UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

EFICIENCIA DE LA NORMATIVIDAD DE LOS RECURSOS GENÉTICOS DE LA FLORA EN EL PERÚ. LAMBAYEQUE 2015

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autores:

Cueva Rodrigo Joseph Antoni

Díaz Pérez Yulisa Marlí

Pimentel, 19 de Octubre del 2015

DEDICATORIA

"Este trabajo en primer lugar se lo queremos dedicar a Dios, quien durante todo este tiempo nos estuvo acompañando, iluminando y guiándonos para llegar a nuestras metas.

A nuestros padres que con su amor incondicional nos apoyaron en todo momento, en nuestros momentos de fortalezas y de debilidades, siempre estuvieron para incentivarnos a seguir adelante.

Muchísimas Gracias a todos por acompañarnos en este camino.

AGRADECIMIENTOS

Definitivamente este trabajo no se habría podido realizar sin la colaboración de muchas personas que nos brindaron su ayuda; siempre resultará difícil agradecer a todos aquellos que de una u otra manera nos han acompañado en este camino para lograr el desarrollo de esta investigación, porque nunca alcanza el tiempo, el papel o la memoria para mencionar o dar con justicia todos los créditos y méritos a quienes se lo merecen. Por tanto, queremos agradecerles a todos ellos cuanto han hecho por nosotros, para que este trabajo saliera adelante de la mejor manera posible

RESUMEN

La investigación pretende analizar la Eficiencia de la Normatividad de los Recursos Genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque - 2015; con respecto a un Marco Referencial que integre: Planteamientos Teóricos, relacionados con la Legislación Ambiental Peruana en Relación al grado de incumplimientos que se ven en determinados casos en la Región Lambayeque, Normas, Legislación extranjera; mediante un análisis cuanti-cualitativo con el apoyo de los programas Windows, Excel y Word; con el propósito de identificar la causa del problema. La investigación fue necesaria y útil para tener un mayor esclarecimiento de los nuevos fenómenos jurídicos que tienen que ver con la responsabilidad de las personas jurídicas en relación al tema ambiental, para esto fue necesario la implementación de encuestas realizadas a una muestra de veintiocho personas que nos proporcionarán la perspectiva del problema reflejado en la realidad, dando como resultados que los hallazgos que se obtendrán, demostrarán que los operadores del derecho no cuentan con los conocimientos adecuados para solucionar este tipo de conducta reprochable por parte de la legislación penal. Y que las conclusiones arribadas producto de la investigación demostrarán que se tendría que reforzar la norma para poder regular de una forma adecuada esta figura jurídica en forma óptima y adecuada para estar acorde con las nuevas figuras jurídicas que se presentan producto del crecimiento y del desarrollo social, sobre todo en la protección de nuestros recursos genéticos de la flora en nuestra región.

Palabras Clave: legislación ambiental, recursos genéticos, persona jurídica, flora, biodiversidad.

ABSTRACT

The research aims to analyze the efficiency of the Regulation of Genetic Resources of flora in Peru. Lambayeque - 2015; with respect to a guiding framework that integrates: Theoretical approaches related to the Peruvian environmental laws with respect to the degree of defaults that are in some cases in the Lambayeque region, standards, foreign legislation; using a quantitative and qualitative analysis supported by Windows, Excel and Word programs; in order to identify the cause of the problem. The investigation was necessary and useful for greater clarification of the new legal phenomena that deal with the liability of legal persons in relation to environmental issues, it was necessary for the implementation of surveys of a sample of twenty people we will provide the perspective of the problem reflected in reality, leading to results to be obtained findings, they show that the law enforcement agents do not have the right skills to solve this type of conduct, reprehensible by the criminal law. And that product arrivals research findings show that it would have to strengthen the rule to regulate in an appropriate manner to this legal optimally and appropriately to be in line with new legal concepts that are presented product growth and social development, especially in the protection of our genetic resources of the flora in our region.

Keywords: Environmental legislation, genetic resources, legal person, flora, biodiversity.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado: Eficiencia de la Normatividad de los Recursos Genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.

Desde tiempos muy remotos, el ser humano, dejó de ser errante para afincarse en un determinado espacio geográfico dando lugar a las urbes, trayendo como consecuencia diversos cambios para el medio ambiente; y por ende a el mismo, producto de las diferentes actividades que realiza.

Gran parte de las actividades que realiza el hombre son hechas con el propósito de mejorar su calidad de vida, estas actividades, como la agricultura, mayormente han traído consecuencias negativas en el sentido de la protección de los recursos de nuestra biodiversidad.

El Convenio de Diversidad Biológica define en su artículo 2 a los «recursos genéticos» como el material genético de valor actual o potencial. En realidad, se trata de cualquier material de origen animal o vegetal, microorganismos u otros que contengan unidades funcionales de herencia. Podría incluir genes, secuencias genéticas, moléculas, extractos biológicos, semillas, plasma, entre otros materiales.

Su importancia radica, en primer lugar, en que a partir de estos recursos las diferentes formas de vida (animales, vegetales,

microorganismos y otras) se diferencian entre sí y desarrollan sus características y propiedades particulares. En segundo término, los recursos genéticos constituyen la base para el desarrollo de nuevas variedades vegetales o de cultivos, permiten el desarrollo de nuevos productos y son la base material para la biotecnología moderna y sus múltiples aplicaciones (la minería, la biorremediación, la ingeniería genética, entre otras).

La investigación sobre recursos genéticos permite el desarrollo de nuevos productos que combaten y alivian diferentes enfermedades que afectan al hombre, los animales y las plantas. En realidad, estos recursos no solamente son importantes para algunos campos como la medicina o la agricultura, sino también suponen nuevas opciones, como por ejemplo, nuevos tintes y colorantes, nuevas formas para el control biológico de las plagas, nuevas formas para conservar alimentos, nuevas alternativas para enfrentar los problemas de contaminación, nuevos cosméticos y fragancias. Además, forman parte de una nueva industria multimillonaria que se basa en estos recursos para su desarrollo.

El presente trabajo de investigación está estructurado en la siguiente manera:

Capítulo I denominado: Marco Teórico, comprende: Los Planteamientos teóricos y normas.

Capítulo II denominado: Marco Metodológico, aborda el problema, los antecedentes de la investigación, la formulación del problema, en su parte proposicional e interrogativa, así como la justificación y las limitaciones que hubo para el desarrollo de la presente tesis.

El capítulo II también contiene los objetivos generales y específicos, hipótesis globales y secundarias, las variables de estudio y el tipo y diseño de la investigación.

Capítulo III, titulada: Resultados y también los capítulos IV, V, VI y VII contiendo situación análisis contrastación, conclusión, recomendaciones, y referencias.

Los autores

INDICE

DEDICATORIA i

AGRADECIMIENTOS ii

RESUMEN..... iii

ABSTRACT iv

INTRODUCCIÓN v

CAPÍTULO I 11

MARCO TEÓRICO 11

1.1. Planteamientos teóricos 12

1.1.1. Primer Sub capitulo: Recursos Naturales. 12

1.1.1.1. Concepto 12

1.1.1.2. Clasificación de los Recursos Naturales 13

1.1.1.3. Medio Ambiente..... 15

1.1.1.4. Daño Ambiental 16

1.1.1.5. Concepto 17

1.1.2. Segundo Sub capitulo: Biocomercio. 17

1.1.2.1. Desarrollo del Biocomercio en el Perú..... 18

1.1.2.2. Biopiratería 20

1.1.2.3. Definición de Biopiratería a nivel nacional 21

1.1.2.4. Fases de la Biopiratería..... 22

1.1.2.5. Funciones de la Comisión Nacional contra la Biopiratería 24

1.1.3. Tercer Sub capitulo: Diversidad Biológica 25

1.1.3.1. Concepto 25

1.1.3.2. Niveles Jerárquicos..... 25

1.1.3.3. Marco Internacional sobre la Protección de la Diversidad Biológica. 26

1.1.4. Cuarto Sub capitulo: Protección de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre. 31

1.1.4.1. Clasificación Oficial de la Flora y Fauna Silvestre de Acuerdo con su Estado de Conservación 33

1.1.5. Quinto Sub capitulo: Derecho Ambiental 34

1.1.5.1. Concepto 34

1.1.5.2. Características 35

1.1.5.3. Principios de Derecho Ambiental 36

1.1.5.4. Gestión Ambiental 40

1.1.5.5. Política Ambiental 41

1.1.6. Sexto Sub capitulo: Recursos Genéticos 42

1.1.6.1. ¿Qué es la genética? 42

1.1.6.2. ¿Qué son los cromosomas? 42

1.1.6.3. ¿Qué es el germoplasma? 43

1.1.6.4. Concepto de Recursos Genéticos 44

1.1.6.5. Acceso a Recursos Genéticos en el Perú 45

1.1.7. Séptimo Sub capitulo: Delitos contra los Recursos Naturales 47

1.2. Normas 48

1.2.1. Constitución Política del Perú 1993 48

1.2.2. Ley General del Ambiente Nº 28611 49

1.2.3. Código Penal 51

1.2.4. Decreto Supremo 003-2009-MINAM 61

1.2.5. Decreto Supremo 031 – 2005 – AG 72

1.2.6. Instituciones Comprometidas con la Gestión Ambiental 73

1.2.6.1. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) 74

1.2.6.2. Ministerio del Ambiente 75

1.2.6.3. Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental 77

1.2.6.4. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) 78

1.2.6.5. Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834 79

1.3. Legislación Comparada 81

1.3.1. Contexto Internacional de los Recursos Genéticos 81

1.3.1.1. Brasil 81
1.3.1.2. Japón 84
1.3.1.3. Venezuela 86
CAPÍTULO II 88
MARCO METODOLÓGICO 88
2.1. El problema 89
2.1.1. Selección del problema 89
2.1.1.1. Antecedentes 90
2.1.2. ¿Desde cuándo se tienen referencias del problema que afecta la Biodiversidad con respecto a los recursos genéticos en nuestro país? 90
2.1.2.1. Estudios anteriores 95
2.1.3. Formulación interrogativa del problema 102
2.1.4. Justificación de la investigación 102
2.1.5. Limitaciones y restricciones de la investigación 104
2.2. Objetivos 105
2.2.1. Objetivo General 105
2.2.2. Objetivos Específicos 105
2.3. Hipótesis 107
2.3.1. Hipótesis Global 107
2.3.2. Sub – hipótesis 108
2.4. Variables 108
2.4.1. Identificación de las Variables 108
2.4.2. Definición de variables 110
2.4.3. Clasificación de las variables 112
2.5. Tipos de investigación y de análisis 113
2.5.1. Tipo de investigación 113
2.5.2. Tipo de análisis 115
2.6. Diseño de la ejecución de plan como desarrollo de la investigación 115
2.6.1. El universo de la investigación 115
2.6.2. Técnicas, instrumentos, informantes o fuentes y variables a las que se aplicará cada instrumento 115

2.6.3. Población de informantes y muestra 117
2.6.4. Forma de tratamiento de los datos 118
2.6.5. Forma de análisis de las informaciones 118
2.7. Presupuesto de la investigación 120
CAPITULO III 121
RESULTADOS 121
3.1. Situación actual de los Responsables respecto de la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015. 122
3.1.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de las normas en los Responsables. 122
3.1.2. Principales razones del desconocimiento de las normas. 124
3.1.3. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de la legislación comparada en los Responsables. 125
3.1.4. Principales razones del desconocimiento de la legislación comparada. 127
3.2. Situación actual de la Comunidad Jurídica respecto de la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015. 128
3.2.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de las normas en la Comunidad Jurídica 128
CAPITULO IV 132
ANÁLISIS 132
4.1. Análisis de la situación encontrada de los responsables respecto de la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015. 133
4.1.1. Análisis de los responsables respecto a las Normas. 133
4.1.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los responsables respecto a las normas 136
4.1.2. Análisis de los responsables respecto a la Legislación Comparada. 137
4.1.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los responsables respecto de la legislación comparada integrando normas. 141

4.2. Análisis de la situación encontrada de la comunidad jurídica respecto de la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015. 143

4.2.1. Análisis de la comunidad jurídica respecto a las Normas. 143

4.2.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en la comunidad jurídica respecto a las normas. 146

CAPITULO V 148

CONCLUSIONES 148

5.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis. 149

5.1.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema. 149

5.1.1.1. Incumplimientos 149

5.1.2. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a los logros como complementos de las partes o variables del problema. 151

5.2. Conclusiones parciales. 153

5.2.1.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 1 156

5.2.2. Conclusión Parcial 2 157

5.2.2.1. Contrastación de la sub hipótesis "b" 157

5.2.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2 159

CAPITULO VI 160

RECOMENDACIONES 160

6.1. Recomendaciones parciales. 161

6.1.1. Recomendación Parcial 1 161

6.1.2. Recomendación Parcial 2 162

6.2. Recomendación General 163

CAPITULO VII 165

REFERENCIAS Y 165

ANEXOS 165

7.1. Referencias 166

7.2. Anexos 171

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Planteamientos teóricos

1.1.1. Primer Sub capitulo: Recursos Naturales.

1.1.1.1. Concepto

La Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales Ley Nº 26821 LOASRRNN (1997), en su artículo 3, conceptúa y define a los recursos naturales de la siguiente manera:

Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como: las aguas: superficiales y subterráneas; el suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícolas, pecuarias, forestales y de protección; la diversidad biológica: como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o protozoos; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida; los recursos hidrocarburíferos, hidroenergéticos, eólicos, solares, geotérmicos y similares; la atmósfera y el espacio radioeléctrico; los minerales; los demás considerados como tales. El paisaje natural, en tanto sea objeto de aprovechamiento económico, es considerado recurso natural para efectos de la presente Ley.

Así mismo, la Ley General del Ambiente (2005), en su artículo 84, conceptúa:

> Se consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, conforme lo dispone la ley.

El Tribunal Constitucional, en el Expediente Nº 0048 – 2004 – PI (segundo párrafo del fundamento 27 de su sentencia), al momento de abordar el tema de los recursos naturales, parte por conceptuar primero al medio ambiente, de la siguiente manera:

> (…) es el mundo exterior que rodea a todos los seres vivientes y que determina y condiciona su existencia. Es el ámbito en que se desarrolla la vida y en cuya creación no ha intervenido la acción humana. En puridad, medio ambiente alude al compendio de elementos naturales –vivientes e inanimados- sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinados, que influyen o condicionan la vida humana y la de los demás seres vivientes (plantas, animales y microorganismos).

1.1.1.2. Clasificación de los Recursos Naturales

Pacheco (2004) menciona:

Los recursos naturales, en función de su capacidad de autorrenovación, se clasifican en renovables y no renovables.

a) Recursos Renovables

Son aquellos que usados de modo sostenible son duraderos porque se autorrenuevan por resiliencia, que es la capacidad de autoregeneración y de autodepuración que tiene la naturaleza y un recurso renovable. La resiliencia solo es posible si no se excede la capacidad de carga del recurso. Los recursos que tienen esta aptitud y por ello se consideran renovables son: el agua, la atmosfera, el aire, la tierra, la flora y fauna silvestre (que forman parte de la diversidad biológica), las bellezas panorámicas y escénicas. También lo son ciertas formas de energía como la hidroeléctrica, solar, eólica (de los vientos), mareomotriz (movimiento vertical por las subidas y bajadas de las mareas), y de las olas del mar (movimiento lateral del mar.

b) Recursos No Renovables

Son todos aquellos cuyo aprovechamiento lleva indefectiblemente a la extinción de la fuente productora, ya que estos no se autorrenuevan. El uso sostenible de estos recursos está orientado a la modificación de patrones de producción y consumo, a efectos de no malgastarlos y de ser posible reaprovecharlos; asimismo, a que durante el proceso de

extracción, transformación, transporte y comercialización de estos recursos no se afecte significativamente el ambiente y sus componentes. p.46

1.1.1.3. Medio Ambiente

a) Concepto

Andaluz (2009), lo define como:

"Es el conjunto de elementos sociales, económicos, culturales, bióticos y abióticos que interactúan en un espacio y tiempo determinado, lo cual podría graficarse como la sumatoria de la naturaleza y las manifestaciones humanas en un lugar y tiempo concreto".

Para la LGA el ambiente comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogenico que, en forma individual o asociado, conforman el medio en que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros (artículo 2.3).

Es objetivo del derecho ambiental la regulación de las conductas humanas para lograr una armónica interacción del hombre con el medio ambiente, a efectos de que las complejas manifestaciones

sociales, económicas y culturales mantengan inalterados los procesos naturales o impacten lo menos posible en ellos. p.23.

1.1.1.4. Daño Ambiental

Andaluz (2009) señala:

> ¿Cómo los humanos provocamos daños ambientales? Cuando los humanos, al realizar las múltiples actividades dirigidas a satisfacer nuestras necesidades materiales y espirituales, no respetamos la capacidad de autodepuración y de regeneración de la naturaleza, provocamos impactos negativos que degradan el ambiente, lo cual nos afecta a nosotros mismos porque debemos vivir en condiciones que atentan contra nuestra salud y dignidad y, desde luego, contra la posibilidad de alcanzar el desarrollo sostenible. p. 56

Comentario de los autores

El alcance que podemos dar es que el equilibrio que debe mantenerse es dinámico, como dinámicos son los procesos ecológicos, no se trata de propender a una inafectación total del mismo, ya que para la satisfacción de las múltiples necesidades humanas debemos hacer uso de los recursos naturales y alterar los elementos naturales. Las reglas de conducta deben orientarse a la modificación del ambiente dentro de parámetros que aseguren la ausencia de daños graves o irreversibles,

que pueden desembocar en un ambiente insano o en catástrofes ambientales.

1.1.1.5. Concepto

La Ley General del Ambiente (2005) en el artículo 142.2 lo denomina:

> Daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.

Asimismo Andaluz (2009) determina que:

> La degradación ambiental es la pérdida progresiva de la aptitud de los recursos naturales para prestar bienes y servicios a la humanidad, así como la del medio físico para albergarnos en condiciones de sanidad y dignidad. p. 85

1.1.2. Segundo Sub capitulo: Biocomercio.

Matías (2013) manifiesta que:

> El Perú es un país mega-diverso tanto en variedad de especies como en riqueza cultural, precisamente las culturas existentes han sido los principales responsables del uso de esas especies para su recolección, transformación, comercialización y consumo. Así mismo en la domesticación de especies animales y vegetales coadyuvando en la disponibilidad de diversas variedades.

Justamente, el Biocomercio busca articular el aprovechamiento sostenible de los recursos por las comunidades como actores directos para la comercialización de los mismos. De acuerdo con la UNCTAD 20078 Biocomercio es un sistema de agentes económicos que aprovechan los recursos de la biodiversidad, pero con un manejo sostenible de la diversidad biológica, aplica la distribución equitativa de los beneficios derivados del uso de la diversidad biológica, apoyan la sostenibilidad socio económica (de gestión, producción y mercados). p.155

1.1.2.1. Desarrollo del Biocomercio en el Perú

Gil (2012) hace mención que:

Desde la cumbre de Río celebrada en 1992, los 150 países firmantes del CDB, se propusieron como reto contribuir a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Un año después, el Perú ratifica su compromiso con este convenio a través de la Resolución Legislativa N° 26181(publicado en mayo de 1993).

Ante ese compromiso, en Perú se comienzan a articular las políticas, con el objetivo de contar con una base legal que

permita el establecimiento de programas y proyectos que desarrollen el concepto de uso sostenible de los recursos naturales, entre los que se gestó el Biocomercio. La normativa parte de la Constitución Política de 1993 en cuyo artículo 68 se menciona que el "Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica", posteriormente en el año 2005 se promulga la Ley General del Ambiente (Ley N° 26811) que considera a la diversidad biológica y sus componentes como parte del patrimonio natural de la Nación. p. 80

Comentario de los autores

Se puede decir que desde 1992 se empezó con los trabajos de reconocer a los recursos biológicos como parte esencial en nuestro desarrollo a nivel mundial, porque en la Cumbre de Río se tomó decisiones de inculcar políticas de desarrollo sostenible en el aprovechamiento de los beneficios que se puedan adquirir de estos recursos; así mismo en nuestro país se creó una política ambiental que regula la operatividad normativa respecto a estas acciones considerando a la biodiversidad fundamental en nuestro patrimonio nacional.

a) Concepto.

Gil (2012) define al Biocomercio como:

"Conjunto de actividades de recolección, producción,

transformación y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa, desarrolladas en conformidad con los criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica".

En tal sentido, otorga especial énfasis a:

- El uso sostenible de los recursos biológicos nativos.
- La promoción de estrategias y actividades productivas que apoyen el uso y la conservación sostenible en áreas con alto grado de biodiversidad.
- La generación de beneficios económicos y su distribución equitativa con comunidades locales e indígenas. p. 89

1.1.2.2. Biopiratería

Según Matías (2013) citando a la Rural Advancement Foundation International (et all) define a la Biopiratería como:

"(…) el uso de leyes de propiedad intelectual (patentes y derechos de obtentor) para tener el control monopólico sobre recursos genéticos que se basan en el conocimiento y la innovación de agricultores y pueblos indígenas". p.34

Matías (2013) define a la Biopiratería como:

La apropiación del conocimiento y los recursos genéticos de comunidades indígenas y de agricultores por individuos e

> instituciones que buscan control exclusivo (a través de patentes o propiedad intelectual) sobre dichos conocimientos y recursos, considera que la propiedad intelectual resulta predatoria de los derechos y el conocimiento de estas comunidades. p.35

1.1.2.3. Definición de Biopiratería a nivel nacional

Según la Ley 28216, Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (2004) en su tercera disposición complementaria conceptúa:

> (…) el acceso y uso no autorizado ni compensado de recursos biológicos o conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas por parte de terceros, sin la autorización correspondiente y en contravención de los principios establecidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las normas vigentes sobre la materia.
>
> Esta apropiación puede darse a través del control físico, mediante derechos de propiedad sobre productos que incorporan estos elementos obtenidos ilegalmente o en algunos casos mediante la invocación de los mismos.

Comentario de los autores

Si bien es cierto que la biopiratería es el aprovechamiento ilegal de los recursos genéticos y de los conocimientos indígenas de las comunidades nativas, se debe poner a memoria que estas

patentaciones vienen desde hace mucho tiempo por lo que las grandes empresas aprovechan su logística y recursos humanos para el apoderamiento de nuestra biodiversidad debido a que la biopiratería no se encuentra tipificado en nuestro código penal y a pesar de eso estas grandes compañías lo registran como suyas adquiriendo derechos de propiedad.

1.1.2.4. Fases de la Biopiratería

Matías (2013) establece que:

La Biopiratería es el proceso que implica aspectos tales como la apropiación no autorizada y no compensada de los recursos genéticos y sus derivados, del mismo modo el uso no autorizado y no compensado de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas y comunidades locales, dicho hecho puede darse por parte de empresas transnacionales (generalmente de la industria farmacéuticas y cosmética), también por centros de investigación, cuya finalidad posterior es comercializar con dichos recursos en productos de tratamiento alternativo. p. 35

Según Restrepo (2006), define el proceso de apropiación de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional:

1. **Exploración**: Comienza con la búsqueda de información por parte de compañías acerca de las propiedades de plantas,

cultivos o animales silvestres, con lo cual cuestionan a los campesinos de las comunidades, de cierto modo facilitándoles el trabajo de investigación de dichas compañías y no siendo retribuida justamente las comunidades indígenas.

2. Extracción: Implica el acceso de un campo de muestras de variedades y especies en recursos genéticos, y posteriormente la síntesis en laboratorios de los compuestos cuyo interés es comercial.

3. Patentación: Representa la "pertenencia" legal de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales (representados en un producto) cuya finalidad es la reivindicación y reconocimiento legal de su invención. p. 120

Comentario de los autores

En los párrafos anteriores Restrepo manifiesta las fases de la biopiratería, confirmando que en el Perú hoy en día se siguen vulnerando estos derechos sobre todo con las comunidades nativas debido a que por la falta de información no pueden proteger sus conocimientos derivado de sus costumbres, haciendo que las compañías tengan mayor facilidad en el acceso a esa información valiosa y después que la han aprovechado, éstos no revierten los beneficios a estas comunidades que les facilitaron estos conocimientos tradicionales.

1.1.2.5. Funciones de la Comisión Nacional contra la Biopiratería

Matías (2013) señala que:

La función principal de la Comisión Nacional contra la Biopiratería es:

> Proteger de actos de biopiratería que involucren recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, para lo cual parte de la labor de la Comisión Nacional, como organismo técnico y catalizador es coordinar las labores que realizan las instituciones que representan la comisión y de otras que sin estarlo realizan acciones relacionadas a las funciones de la Comisión con el fin de lograr sinergia entre todos los esfuerzos que realizan los peruanos para defender el derecho a ser beneficiado con la biodiversidad del territorio peruano. p. 90

Comentario de los autores

Según refiere la Comisión Nacional contra la Biopiratería, es la encargada de proteger a los recursos biológicos, genéticos y conocimientos tradicionales, pero ¿se cumple la normatividad ambiental en la actualidad?; hasta la fecha solo hay registrados 12 casos ganados y reportados por la Comisión, pero cabe indicar que existen más casos que no se denuncian o investigan por falta de

recursos donde el Estado es el principal actor y donde debería tomar cartas en este asunto que involucra a todas las especialidades profesionales.

1.1.3. Tercer Sub capitulo: Diversidad Biológica

1.1.3.1. Concepto

Santander (2002) define a:

> *"La diversidad biológica es la que comprende a toda la variedad de especies de plantas, animales, bacterias, hongos y protozoos; así como los ecosistemas y los procesos ecológicos de los que estos seres forman parte". p.199*

1.1.3.2. Niveles Jerárquicos

A continuación se mencionaran los niveles jerárquicos según Santander (2002):

a) **Célula.-** en cuyo núcleo se ubican los cromosomas que, a su vez, contienen a los genes.

b) **Especie.-** grupo de seres vivos o formas de vida monocelular o compuestos de células que son morfológicamente similares y pueden entrecruzarse y producir descendencia fértil. Comprende cualquier miembro de los reinos que abarcan a las bacterias, hongos, protozoos, animales y plantas.

c) Población.- conjunto de individuos de una especie en un ámbito determinado

d) Comunidad.- conjunto de poblaciones de especies en un ámbito determinado.

e) Ecosistema.- constituido por la comunidad y su entorno abiótico.

f) Biosfera.- que comprende a todo los seres vivos del planeta, su ámbito y sus interacciones. p. 201

1.1.3.3. Marco Internacional sobre la Protección de la Diversidad Biológica.

a) Convenio sobre la Diversidad Biológica

El CDB (1992) en su artículo 1 establece como:

Sus objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del aprovechamiento de los recursos genéticos, mediante un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Comentario de los autores

La meta del Convenio de Diversidad Biológica aparte de conservar es el desarrollo sostenible, por lo que todo aquel participante en este camino está obligado a respetar los protocolos y políticas ambientales que se planteen y ejecuten acorde con los estándares internacionales en legislación ambiental empezando a tomar conciencia que del aprovechamiento en el acceso a estos recursos habrá beneficios de manera equitativa.

b) Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES.

La CITES, suscrita en Washington el 3 de marzo de 1973, es uno de los más importantes tratados internacionales sobre la protección de especies. Entro en vigencia en 1975, y ha sido ratificado por 111 Estados. Fue ratificado por el Perú en 1975 mediante Decreto Ley 21080. En CITES se establecen reglamentaciones estrictas para la exportación e importación de especímenes de plantas o animales, vivos o muertos, para combatir el tráfico ilegal y sobre explotación de las especies amenazadas o en peligro.

CITES es un sistema de protección basado en la clasificación e inclusión de las especies que requieran protección, en tres

grandes grupos denominados APENDICES; sujeta a modificaciones periódicas.

En el APENDICES I se incluyen a todas las especies en peligro es extinción, el comercio de estas especies se autorizara solamente bajo circunstancias excepcionales, sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro mayor a su supervivencia.

En el APENDICES II, se incluye a todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esta situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies este sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia y aquellas otras especies que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control de las primeras. Principalmente, se exige que una autoridad científica nacional manifiesta que el comercio de determinada especie no perjudicara sus posibilidades de supervivencia y que se obtenga sin la contravención de la legislación nacional sobre la protección de fauna y flora.

En el APENDICES III, se incluyen aquellas especies que cualquiera de las partes manifieste que se han sometido a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objetivo de

prevenir o restringir su explotación. p. 17

c) **Convenio para la Protección de la Flora y Fauna y de las Bellezas escénicas naturales de los Países de América.**

Pacheco (2004) nos menciona que:

Esta convención, elaborada en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), fue aprobada por el Perú mediante resolución suprema N° 938 del 31 de Diciembre de 1941 y tiene por objeto proteger y conservar en su medio ambiente natural, ejemplares de todas las especies y géneros de su flora y su fauna indígenas, incluyendo las aves migratorias, en un número suficiente y en regiones lo bastante vastas para evitar su extinción por cualquier medio al alcance del hombre; así como los paisajes de incomparable belleza, las formaciones geológicas extraordinarias, las regiones y los objetos naturales de interés estético o valor histórico o científico y los lugares donde existen condiciones primitivas para lo cual los países partes se comprometen a crear lo que hoy conocemos como áreas naturales protegidas. p. 132

d) **Acuerdo de promoción comercial PERU – EE.UU y su protocolo de enmienda.**

Según Gil (2012):

Las partes reconocen la importancia de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y su rol en el logro del desarrollo sostenible. En consecuencia, se mantienen comprometidas a promover y fomentar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y todos sus componentes y niveles, incluyendo plantas, animales y hábitats.

Reconocen también la importancia de respetar y preservar los conocimientos tradicionales y prácticas de sus comunidades indígenas y otras comunidades, así como su potencial contribución al desarrollo cultural, económico y social. En tal sentido, las partes reconocen la importancia de lo siguiente:

- La obtención del consentimiento informado de la autoridad pertinente previamente al acceso a los recursos genéticos bajo control de dicha autoridad.
- La distribución equitativa de los beneficios que se derivan del uso de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.

La promoción de la calidad del examen de las patentes para asegurar que las condiciones de patentabilidad sean satisfechas. p. 114

Comentario de los autores

Lo que el anterior párrafo nos da a entender es que este acuerdo dará uno de los primeros pasos en recibir nuestros recursos genéticos bajo la normatividad nacional vigente en nuestro país, por tal motivo se especifica esos tres puntos importantes sobre todo el cual debe ser informado en la obtención y patentación bajo supervisión de los recursos genéticos a los cuales se tendrá acceso.

1.1.4. Cuarto Sub capitulo: Protección de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

Pacheco (2004) plantea la siguiente interrogante:

¿Cómo proteger el Estado a la flora y la fauna silvestre? Corresponde a la autoridad forestal y de fauna silvestre en coordinación con la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, implementar acciones de conservación en cumplimiento de los lineamientos y políticas establecidos por la autoridad ambiental nacional.

La conservación de las especies de flora y fauna silvestre, amenazadas incluye medidas de protección como vedas; prohibición de extracción, captura, colecta, transporte, tenencia y comercialización, que se establecen por Decreto Supremo a solicitud de la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre. Asimismo, esta, en coordinación con la autoridad regional forestal

y fauna silvestre y los gobiernos locales, realiza acciones de evaluación, seguimiento y monitoreo de las poblaciones de las especies amenazadas a nivel nacional, para identificación y mitigación de los impactos negativos que afectan su supervivencia.

La autoridad nacional forestal y de fauna silvestre promueve la conservación de los recursos genéticos de las especies de flora y fauna silvestre, dictando entre otras, las medidas que faciliten y aseguren la conservación de especímenes, bancos de germoplasma, huertos y rodales semilleros, entre otros, de excepcional valor genético en coordinación con la política ambiental nacional, la estrategia nacional de diversidad biológica y la normativa sobre acceso a recursos genéticos y sobre bioseguridad.

- Está prohibida la corta o extracción de especies forestales no autorizadas o clasificadas como especies amenazadas, salvo las extraídas conforme al plan de manejo. Asimismo, es prohibida la extradición de fauna silvestre no autorizada o que se encuentre clasificada en alguna de las categorías de amenaza, salvo expresa autorización de la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre. p. 178

Comentario de los autores

Esta autoridad nacional es la encargada de velar por los intereses de los recursos en mención en especial los que tienen mayor potencial en sus códigos genéticos que es la flora, porque de estas especies se generan más productos entre ellos los medicinales aplicados por generaciones de manera natural por las comunidades nativas, por lo que se debe conservar todo tipo de recursos en sus diferentes estados, tarea que el concierne al Estado y a los gobiernos locales.

1.1.4.1. Clasificación Oficial de la Flora y Fauna Silvestre de Acuerdo con su Estado de Conservación

Juste (1999) respecto de la clasificación señala:

¿Cómo determina el Estado las especies de acuerdo con su estado de conservación? La autoridad forestal y de fauna silvestre formula y actualiza cada cuatro años la clasificación oficial de especies de flora y fauna silvestre en función de su estado de conservación, tomando como referencia lineamiento nacionales elaborados sobre la base de los conceptos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), a fin de establecer las necesidades de protección, recuperación de sus poblaciones o restauración ecológica de sus hábitats.

Sobre la base de esta clasificación la autoridad:

- Establece las políticas para garantizar la protección y recuperación de las especies amenazadas con énfasis en las especies endémicas.
- Dispone las medidas de protección a través de instrumentos de gestión de las especies amenazadas, recuperación de sus población y/o restauración ecológica de sus habitas.
- Desarrolla directamente y/o a través de terceros evaluaciones poblacionales de las especies categorizadas como amenazadas, en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre y gobiernos locales.

  Establece vedas y/o prohibiciones.

1.1.5. Quinto Sub capitulo: Derecho Ambiental

1.1.5.1. Concepto

Andaluz (2009) establece que:

Es el conjunto de normas y principios de acatamiento imperativo, elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas para lograr el equilibrio entre las relaciones del hombre y el ambiente al que pertenece, a fin de procurar un ambiente sano y el desarrollo sostenible. p. 380

1.1.5.2. Características

El derecho ambiental según Jaquenod (1991) como disciplina jurídica autónoma, posee características propias:

- Énfasis preventivo:

  Los daños producidos al ambiente por actividades humanas pueden ser graves e inclusive irreversibles, por lo tanto las normas ambientales están dirigidas fundamentalmente a impedir que tales daños sucedan, antes que a la aplicación de normas punitivas a sus causantes, ya que las consecuencias pueden ser nefastas para biosfera y por ende para el hombre.

- Sustento ecológico.

  Tiene muy en cuenta el comportamiento de los componentes bióticos y abióticos de la naturaleza, las interacciones entre estos y como pueden afectarles las actividades humanas y viceversa, a efectos de que ello no revierta en perjuicio para el hombre.

Comentario de los autores

Debe por eso conocerse el funcionamiento e interrelación de las distintas unidades de análisis de la biología y de la ecología, en relación con los posibles impactos humanos negativos. Es menester un conocimiento por lo menos básico de los niveles de organización de la

vida (células, especies, poblaciones, comunidades, ecosistemas, bioregiones y biosfera), los procesos ecológicos (sucesión ecológica, cadenas tróficas, ciclos del agua, de nutrientes, de minerales, de energía etc.), interacciones que afectan a lo biótico y lo abiótico, etc. Sólo así es posible crear o aplicar una norma que obliga a los seres humanos a una acción u omisión determinadas.

- Multidisciplinario

  El ambiente dejo de ser un problema local para pasar a uno global. De esta misma forma, lo ambiental no es solo asunto de un grupo de profesionales, sobre todo técnicos, sino que incumbe a todas las áreas del conocimiento, es difícil, si no imposible, analizar un problema ambiental sin la presencia de un grupo multidisciplinario. p. 100

1.1.5.3. Principios de Derecho Ambiental

Jaquenod (1991) expresa que:

Son conceptos o proposiciones, de naturaleza axiológica o técnica, que informan la estructura, la forma de operación y el contenido mismo de las normas (…), y del propio derecho como totalidad. Pueden estar recogidos o no en la legislación, pero no lo estén no es óbice para su existencia y funcionamiento.

Se trata de postulados fundamentales y universales que la razón especula y que generalizan mediante la abstracción, las soluciones particulares que se obtienen partiendo de la justicia y de la equidad social, atendiendo a la naturaleza de las cosas positivas. p. 106

a) Principio de Prevención

Los daños infringidos al ambiente no siempre pueden ser materia de restauración, por lo que la regla de reponer las cosas al estado anterior de la afectación, que subyace a la obligación de reparación de los daños, en estos casos no resulta útil; máxime si tales daños son graves o irreversibles, como puede ser la contaminación o depredación ambiental que conlleven la alteración de un proceso ecológico esencial, la extinción de hábitats, ecosistemas o especies, es decir, cualquier cosa que afecte el derecho humano de habitar en un ambiente sano o que ponga en riesgo el desarrollo sostenible. Por ello, cuando existe certeza de que una actividad puede provocar daño ambiental, deberán adoptarse las medidas para prevenir, vigilar y evitar que este se produzca.

Comentario de los autores

Es evidente que de poco sirven a los fines del Derecho Ambiental las sanciones del derecho punitivo, salvo, como opinan algunos, que funja de disuasivo para quienes actúan de espaldas a la diligencia debida en el desempeño de sus actividades económicas o para aquellos que actúan con dolo. En este sentido, para el caso peruano, podría cumplir esta función disuasiva y en última instancia preventiva, la regulación administrativa del procedimiento sancionador, a través de las onerosas multas que contemplan la LGA y diversa normativa sectorial ambiental.

b) Principio de Iniciativa Pública

Desde que el derecho ambiental es parte del derecho público, cabe al estado un rol proactivo en el cumplimiento de sus fines, ellos no pueden depender solo de la libre iniciativa de los particulares, por mejores que sean sus propósitos de protección ambiental, de hecho hay muchos ejemplos de catástrofes ambientales provocadas de buena fe, como las causadas por la introducción de especies exóticas invasoras.

Así, si el Estado no asume la iniciativa institucional que le corresponde para fijar los Límites Máximos Permisibles y los Estándares de Calidad Ambiental, la aplicación de la abundante

normativa integrada y sectorial ambiental no podrá materializarse, quedando como simple declaración de buenas intenciones y, consecuentemente, dejando sin tutela los intereses ambientales.

c) Principio de Participación Ciudadana

Son los actos de la ciudadanía y del estado los que provocan la ruptura del equilibrio ambiental necesario para gozar de un ambiente sano y del desarrollo sostenible. Es obligación del estado garantizar este derecho para los ciudadanos pero, correlativamente, todos los ciudadanos tienen el deber de colaborar con estos propósitos.

En aplicación de este principio, se garantiza también el acceso a la tutela jurisdiccional y administrativa, aun cuando el interés afectado no toque directamente al recurrente; es decir, incluso cuando se trate de intereses difusos. Ello se logra consagrando la legitimación activa para obrar extraordinaria que, a su vez, puede ser amplia o restringida. En Perú se han consagrado ambos tipos, la amplia en la LGA (artículo IV del Título Preliminar), el Código Procesal Constitucional (artículo 40), la Ley de Procedimiento Administrativo General (artículo 108) y la Ley del Proceso Contencioso Administrativo (artículo 12). La restringida, por su lado, está consagrada en el artículo 82 del Código Procesal Civil.

Cabe anotar que, en materia jurisdiccional, sólo hay cosa juzgada cuando se ampare la pretensión de tutela ambiental; además, la sentencia puede ser opuesta a quienes, sin haber sido demandados, cometan vulneraciones o amenazas similares a las que fueron materia del pronunciamiento judicial. p. 108

1.1.5.4. Gestión Ambiental

Bejar (2001) expresa que:

Es el conjunto de acciones, políticas, regulaciones, principios y la institucionalidad, diseñadas y ejecutadas por el Estado con participación de la sociedad civil, la academia y el sector privado, para lograr una ordenación sostenible del ambiente, como presupuesto básico para aspirar al desarrollo sostenible del país y a un ambiente sano. Los pilares básicos de la gestión ambiental son, de un lado, el derecho al desarrollo sostenible, entendido como conservación del ambiente (conjunción de naturaleza y manifestaciones humanas en un espacio y tiempo determinados) con el objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las presentes y futuras generaciones, para lo cual el Estado debe promover el equilibrio dinámico entre el desarrollo socioeconómico, la conservación y el uso sostenible del ambiente; y el otro, el reconocimiento de que toda persona tiene el derecho

a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. p.57

1.1.5.5. Política Ambiental

Bejar (2001) expresa:

La política ambiental se inserta dentro de las políticas públicas, que se constituyen declaraciones o interpretaciones generales que guían o encauzan el pensamiento de los actores para la toma de decisiones; definen áreas dentro de las cuales se puede tomar decisiones y aseguran que estas sea congruentes con un objetivo y contribuyan a alcanzarlo.

En tal sentido, las políticas ambientales deben establecer los cursos de acción que emprenderá el Estado para asegurar un ambiente sano y el desarrollo sostenible, comprende por lo tanto la consagración normativa de tal intención mediante lineamientos establecido en su ordenamiento jurídico. p. 58

1.1.6. Sexto Sub capitulo: Recursos Genéticos

1.1.6.1. ¿Qué es la genética?

Según Andaluz (2009), expresa que la genética es:

La ciencia de la herencia. Estudia las estructuras internas de los seres vivos, que determinan las características propias de cada organismo y la forma de que se transmiten de padres a hijos. Estas características son particulares, individuales y únicas para cada planta o animal, lo que permite diferenciarlos de los demás individuos.

Por medio de algunas técnicas los genetistas pueden manipular, extraer y trasladar información genética de un organismo a otro, ya sea de la misma especie o de especies diferentes. p. 199

1.1.6.2. ¿Qué son los cromosomas?

Según Andaluz (2009) lo define como:

> Estructuras internas del núcleo de las células de los seres vivos que contienen información genética que se transmiten de padres a hijos.
>
> En los núcleos de las células de la planta de yuca se encuentran los cromosomas, a su vez, dentro de éstos existen genes que determinan la altura de la planta y el tamaño, forma, color, aroma y sabor del tubérculo, entre otros aspectos.

¿Qué son las características genotípicas?

El genotipo de un individuo es su composición genética total. El genotipo determina todas las características de un organismo, tanto las internas como las externas.

Si analizáramos las características genotípicas de una planta de maíz, variedad cariaco, cultivada por los indígenas Zenúes, encontraríamos que cada gen es responsable de una característica; por ejemplo, uno de sus genes determina que la planta mida alrededor de 1,80 metros, otro que la caña sea de color morada, otro que los granos sean de color naranja con pintas y otro que la variedad sea tolerante a algunas plagas. p. 200

1.1.6.3. ¿Qué es el germoplasma?

Para Andaluz (2009) lo expresa como:

El conjunto de materiales con información genética presente en una especie o población particular de plantas o animales.

Las diferentes variedades de papa que han sido recolectadas de las comunidades locales para ser conservadas o investigadas en centros de investigación, jardines botánicos o bancos de semillas, se denomina una colección de germoplasma de papa. p. 201

1.1.6.4. Concepto de Recursos Genéticos

Según, la Decisión 391 del Régimen Común Andino (CAN) (1996) en su artículo 1 define al recurso genético como:

> Todo material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor o utilidad real o potencial.
>
> Además, se define al acceso como: Obtención y utilización de los recursos genéticos conservados en condiciones ex situ e in situ, de sus productos derivados o, de ser el caso, de sus componentes intangibles, con fines de investigación, prospección biológica, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros.

¿Qué es la biotecnología convencional?

Según Andaluz (2009) lo define como:

Consiste en las técnicas utilizadas en laboratorios que se basan en el uso, modificación, y obtención de los organismos vivos, partes de ellos o productos derivados para ser utilizados con fines comerciales y con carácter de propiedad privada en la alimentación, la medicina, la agricultura y la industria.

Los países de Europa y Estados Unidos controlan las grandes industrias biotecnológicas, pero para desarrollar nuevos productos

comerciales requieren como materia prima la biodiversidad, los recursos genéticos y conocimientos tradicionales presentes en los países no desarrollados y comunidades locales y necesitan adueñarse de ellos. Para lograrlo muchas veces han impuesto a estos países leyes que permiten la privatización de todas las formas de vida. p. 203

1.1.6.5. Acceso a Recursos Genéticos en el Perú

Matías (2013) señala:

Si bien para el 2004 ya se contaba con la Comisión Nacional contra la Biopiratería y previamente en 1996 ya se había emitido la decisión 392 de la CAN, para el 2009 y con el recién creado Ministerio del Ambiente se emite la directiva 003.2009 MINAM en la cual se reglamenta el acceso a recursos genéticos de la Biodiversidad Peruana.

Del Reglamento de acceso a recursos genéticos 003 – 2009 MINAM

Art. 15.- Autoridades de administración y ejecución para el acceso de los recursos genéticos.

Las instituciones del estado encargadas de la evaluación, aprobación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de acceso, suscripción del contrato, emisión de la resolución para el acceso y la verificación del cumplimiento de las condiciones de

acceso de acuerdo a su competencia sectorial, son las siguientes:

a) Ministerio de agricultura: para recursos genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en la especies silvestres continentales, dicho contenido puede encontrarse en todo o parte del ejemplar vegetal o animal, incluyéndose la clase anfibia y microorganismos.

El Ministerio de Agricultura evalúa las solicitudes de acceso a los recursos genéticos de las especies silvestres parientes de especies cultivadas en coordinación con la INIA.

b) Institución Nacional de Innovación Agraria para recursos genéticos moléculas, combinación o mezclas de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las especies cultivadas o domesticas continentales, dicho contenido puede encontrarse en todo o parte ejemplar.

c) Ministerio de la Producción.- Viceministerio de Pesquería para recursos genéticos, moléculas, combinación o mezclases de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las especies hidrobiológicas marinas y de aguas continentales. Dicho contenido puede encontrarse en todo o parte del ejemplar.

En el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos se hace referencia a tres tipos de acuerdos de acceso, los cuales son:

- Acuerdos de contrato con fines comerciales
- Acuerdos de contrato marco
- Acuerdos de Transferencia de Materiales

1.1.7. Séptimo Sub capitulo: Delitos contra los Recursos Naturales

Andaluz (2009) señala:

Los componentes del ambiente que gozan de especial protección penal son las especies de flora y fauna silvestre, con énfasis en la flora acuática y particular referencia a flora terrestre no maderable, productos, raíces o especímenes forestales maderables, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Para fortalecer el ordenamiento territorial como instrumento básico de gestión ambiental, se ha penalizado el cambio de uso irregular de tierras zonificadas como agrícolas, así como la autorización ilegal de proyectos de urbanización para otra actividad no conforme con los planes o usos previstos por los dispositivos legales. p. 300

Por el lado de los funcionarios públicos, se reprime el otorgamiento o renovación ilegal de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de una obra o actividad que afecte los bienes protegidos por el Título XIII

del Código Penal. Asimismo, se sanciona la facilitación de los delitos contra el ambiente por negligencia inexcusable o haber faltado gravemente a las obligaciones funcionales.

Comentario de los autores

Aquí se trata de controlar mediante los dispositivos legales tipificados en el Código Penal, en cuanto a las sanciones penales, mucho se ha escrito acerca de la poca incidencia que la tipificación de una conducta criminal y la respectiva pena tienen en la reducción de tales conductas indeseadas, así que su efecto disuasivo es por lo menos discutible.

1.2. Normas

1.2.1. Constitución Política del Perú 1993

Eto (2000) respecto a la Constitución de 1993:

> Articulo N° 67 – 69: El estado determina la política nacional del medio ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales; asimismo, está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, así como el desarrollo sostenible de la amazonia.

1.2.2. Ley General del Ambiente Nº 28611

La Ley General del Ambiente (2005) en su artículo 97 señala:

La política sobre diversidad biológica se rige por los siguientes lineamientos:

- La conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies.
- El rol estratégico de la diversidad biológica y de la diversidad cultural asociada a ella, para el desarrollo sostenible.
- El enfoque ecosistemático en la planificación y gestión de la diversidad biológica y los recursos naturales.
- El reconocimiento de los derechos soberanos del Perú como país de origen sobre los recursos biológicos, incluyendo los genéticos.
- El reconocimiento del Perú como centro de diversificación de recursos genéticos y biológicos.
- La prevención del acceso ilegal a los recursos genéticos y su patentamiento, mediante la certificación de la legal procedencia del recurso genético y el consentimiento informado previo para todo acceso a recursos genéticos, biológicos y conocimiento tradicional del país.
- La inclusión de mecanismos para la efectividad distribución de

beneficios por el uso de los recursos genéticos y biológicos, en todo plan, programa, acción o proyecto relacionado con el acceso, aprovechamiento comercial o investigación de los recursos naturales o la diversidad biológica.

- La protección de la diversidad cultural y del conocimiento tradicional.
- La valorización de los servicios ambientales que presta la diversidad biológica.
- La promoción del uso de tecnologías y un mayor conocimiento de los ciclos y procesos, a fin de implementar sistemas de alerta y prevención en caso de emergencia.
- La promoción de políticas encaminadas a mejorar el uso de la tierra.
- El fomento de la inversión pública y privada en la conservación y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas frágiles.
- La implementación de planes integrados de explotación agrícola o de cuenca hidrográfica que prevean estrategias sustitutivas de cultivo y promoción de técnicas de captación de agua, entre otros.
- La cooperación en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, conforme al derecho internacional.

1.2.3. Código Penal

a) Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre Protegida

Artículo 308.- Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida.

El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

b) Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas de la Flora y Fauna Silvestre Protegidas

Artículo 308-A.- Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre protegidas

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa, el que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies

acuáticas de la flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Sin un permiso, licencia o certificado válido.

2. En épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas.

c) Extracción Ilegal de Especies Acuáticas

Artículo 308-B.- Extracción ilegal de especies acuáticas

El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies sin contar con el respectivo permiso o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza explosivos, medios químicos u otros métodos prohibidos o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años.

d) Depredación de Flora y Fauna Silvestre Protegida

Artículo 308-C.- Depredación de flora y fauna silvestre protegida

El que caza, captura, colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin contar con la concesión, permiso, licencia o autorización u otra modalidad de aprovechamiento o extracción, otorgada por la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con cincuenta a cuatrocientos días-multa.

e) Tráfico Ilegal de Recursos Genéticos

Artículo 308-D.- Tráfico ilegal de recursos genéticos

El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta, de forma no autorizada, recursos genéticos de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer las actividades señaladas en el primer párrafo, y asimismo al que las dirige u organiza.

Andaluz (2009) hace mención sobre:

Recursos Genéticos, es todo material de naturaleza biológica que contengan información genética de valor o utilidad real o potencial (Estrategia Regional de Biodiversidad de la Comunidad Andina de Naciones), están comprendidos en estos recursos aquellos provenientes de material genético obtenido de la flora, fauna, hongos y microorganismos. La protección penal solo alcanza a los recursos genéticos de las especies de flora y fauna silvestre, quedando excluidas las especies provenientes de la agrobiodiversidad, por lo tanto, quedan fuera de esta regulación vegetal cultivados como la papa y animales domésticos como la alpaca.

Formas Agravadas en los delitos de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre protegidas, extracción ilegal de especies acuáticas; depredación de flora y fauna silvestre protegida y tráfico ilegal de recursos genéticos.

-Las formas agravadas para los delitos que enumera el articulo 309 debe incluir también la referencia al 308 – D, que regula el delito de tráfico ilegal de recursos genéticos, esta omisión no es más que una errata toda vez que los numerales 1 y 2 incluyen expresamente como objeto de protección tales recursos. p. 388

Artículo 309.- Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 308, 308-A, 308-B y 308-C, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando los especímenes, productos, recursos genéticos, materia del ilícito penal, provienen de áreas naturales protegidas de nivel nacional o de zonas vedadas para la extracción de flora y/o fauna silvestre, según corresponda.

2. Cuando los especímenes, productos o recursos genéticos materia del ilícito penal, provienen de las reservas intangibles de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial, según corresponda.

3. Cuando es un funcionario o servidor público que omitiendo funciones autoriza, aprueba o permite la realización de este hecho delictivo en su tipo básico, o permite la comercialización, adquisición o transporte de los recursos de flora y fauna ilegalmente obtenidos.

4. Mediante el uso de armas, explosivos o sustancias tóxicas.

f) Delitos contra los Bosques o formaciones Boscosas

Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

g) Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables

Artículo 310-A.- Tráfico ilegal de productos forestales maderables

El que adquiere, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, vende, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer las actividades señaladas en el primer párrafo, y asimismo al que las dirige u organiza.

Está fuera del supuesto previsto en el primer párrafo, el que realiza los hechos previstos en el presente artículo, si sus acciones estuvieron basadas en una diligencia razonable y en información o documentos expedidos por la autoridad competente, aunque estos sean posteriormente declarados nulos o inválidos

h) Obstrucción de Procedimiento

Artículo 310-B.- Obstrucción de procedimiento

El que obstruye, impide o traba una investigación, verificación, supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o de fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años.

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años para el que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el ejercicio de sus funciones, en relación con actividades de extracción y la venta de productos o especímenes forestales maderables.

Formas Agravantes

Artículo 310-C.- Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de ocho años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si se comete el delito al interior de tierras de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales y áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente.

2. Si como consecuencia de la conducta prevista en los artículos correspondientes se afecten vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar.

3. Si el autor o partícipe es funcionario o servidor público.

4. Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros, cuando se trate de especies protegidas por la legislación nacional.

5. Si el delito se comete con el uso de armas, explosivo o similar.

6. Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas.

7. Si el delito es cometido por los titulares de concesiones forestales.

- La pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de diez años cuando:

1. El agente actúa como integrante de una organización criminal.

2. El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.

i) Utilización Indebida de Tierras Agrícolas

Artículo 311.- Utilización indebida de tierras agrícolas

El que, sin la autorización de cambio de uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola con fines de expansión urbana, de extracción o elaboración de materiales de construcción u otros usos específicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años.

La misma pena será para el que vende u ofrece en venta, para fines urbanos u otro cualquiera, tierras zonificadas como uso agrícola.

j) Autorización de Actividad contraria a los Planes o Usos previstos por la Ley

Artículo 312.- Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley.

El funcionario o servidor público que autoriza o se pronuncia favorablemente sobre un proyecto de urbanización para otra actividad no conforme con los planes o usos previstos por los dispositivos legales o el profesional que informa favorablemente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años e inhabilitación de un año a tres años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.

k) Alteración del Ambiente o Paisaje

Artículo 313.- Alteración del ambiente o paisaje

El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días-multa.

1.2.4. Decreto Supremo 003-2009-MINAM

Reglamento de acceso a los Recursos Genéticos

Artículo 7.- Priorización de la transferencia de tecnología y la investigación sobre recursos genéticos.

El Estado Peruano prioriza la transferencia y aplicación de tecnologías que empleen recursos genéticos del país, que no causen daño al ambiente y sean pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, según los lineamientos establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 26839, para lo cual destina los recursos necesarios para su ejecución y desarrollo.

Asimismo prioriza el desarrollo de proyectos de investigación sobre caracterización genética, molecular y prospección biológica, que contribuyan a satisfacer las necesidades nacionales. así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y científica en materia de biotecnología con énfasis en recursos genéticos.

Reconociendo que la tecnología, incluida la biotecnología, y que tanto el acceso como su transferencia e innovación, son elementos esenciales para el logro de los objetivos del presente reglamento. se asegura y prioriza. a través de los contratos correspondientes, el acceso a tecnologías que utilicen recursos

genéticos adecuados para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y que no causen daño al ambiente.

Artículo 10.- Principio de precaución

Cuando exista peligro de daño grave e irreversible de erosión genética o degradación del ambiente y los recursos naturales, la falta de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces.

Asimismo, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con las Autoridades de Administración y Ejecución, adoptará medidas destinadas a impedir la erosión genética o la degradación del medio ambiente y de los recursos naturales.

Artículo 13.-. Ente Rector. El Ministerio del Ambiente es la autoridad normativa en materia de acceso a los recursos genéticos; orienta y supervisa la gestión del acceso a los recursos genéticos.

Tiene las siguientes funciones:

a) Aprobar de manera concertada, la política nacional sobre conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos genéticos del país.

b) Dictar las normas y lineamientos para la gestión del acceso a los recursos genéticos;

c) Establecer la estrategia internacional de negociación de los recursos genéticos en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores, MINCETUR, MINAG y PRODUCE.

d) llevar un registro sintetizado sobre los contratos de acceso suscritos por las Autoridades de Administración y Ejecución, para lo cual, éstas informarán a dicho Ministerio dentro de los quince días siguientes a su suscripción, modificación, suspensión o término, en los formatos que al efecto fije el MINAM y bajo responsabilidad;

e) Contar con un registro de entidades de investigación y de sus investigadores autorizados para actuar como entidades nacionales de apoyo

f) Orientar los procesos de suscripción de contratos de acceso a los recursos genéticos

g) Administrar y gestionar el Mecanismo Nacional de Supervisión y Seguimiento integrado de los recursos genéticos;

h) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento; Coordinar acciones de prevención y lucha contra la Biopiratería, con la Comisión Nacional para la Protección al

Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas;

j) Coordinar acciones conjuntas con las Autoridades de Administración y Ejecución y con las entidades cuyas labores estén vinculadas con los recursos genéticos.

k) Coordinar con las Autoridades de Administración y Ejecución el inventario nacional de los recursos genéticos del país.

Artículo 14. Las Autoridades de Administración y Ejecución de las autorizaciones de acceso a los recursos genéticos.

Corresponde a dichas autoridades:

a) Establecer las políticas sectoriales sobre acceso de recursos genéticos para garantizar el cumplimiento de la Decisión 391 y el presente Reglamento;

b) Recibir, evaluar, admitir o denegar las solicitudes para el acceso a los recursos genéticos ;

c) Suscribir y autorizar los contratos para el acceso y expedir las resoluciones correspondientes, con opinión favorable del ente rector;

d) Velar por los derechos de los proveedores de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos y de los proveedores del componente intangible, conforme a la legislación vigente;

e) Llevar los expedientes técnicos y el registro de los contratos en el ámbito de su competencia;

f) Aplicar las sanciones administrativas previstas en el presente Reglamento así como las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar;

g) Negociar los contratos de acceso correspondientes

h) Conducir y mantener actualizado el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados de acuerdo a su competencia;

i) Conducir y mantener un Registro de Instituciones Nacionales de Apoyo;

j) Llevar un directorio de personas o instituciones precalificadas para realizar labores de apoyo científico o cultural;

k) Objetar fundamentadamente la idoneidad de la institución nacional de apoyo que proponga el solicitante;

l) Mantener contacto permanente con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad

Intelectual - INDECOPI estableciendo sistemas de intercambio de información apropiados sobre las autorizaciones y los derechos de propiedad intelectual concedidos sobre productos o procedimientos vinculados a los recursos genéticos;

m) Supervisar y controlar el cumplimiento de las condiciones de los contratos, en base a los mecanismos de seguimiento y evaluación que establezca el Ministerio del Ambiente;

n) Delegar actividades de supervisión en otras entidades, manteniendo la responsabilidad y dirección de tal supervisión, conforme a la legislación vigente;

o) Suspender, resolver o rescindir los contratos de acceso o disponer su cancelación, según sea el caso;

p) Supervisar el estado de conservación de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos en el ámbito de su competencia;

q) Coordinar de manera permanente con sus respectivos órganos de enlace, los asuntos relacionados con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento;

r) Llevar el inventario de recursos genéticos en el ámbito de su competencia y coordinar su inclusión en el Sistema Nacional de Información Ambiental SINIA;

s) Conducir un registro de los expertos en materia de recursos genéticos.

t) Informar las actividades realizadas en materia de recursos genéticos al Ministerio del Ambiente;

u) Coordinar con los Gobiernos Regionales las acciones de cuidado y vigilancia de los recursos genéticos en su área.

Artículo 24.- Contratos marco de acceso

La Autoridad de Administración y Ejecución, podrá celebrar contratos de marco de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en este Reglamento. Dichos centros e investigadores deberán estar previamente registrados en el registro que al efecto llevará la Autoridad Sectorial de Administración y Ejecución.

Artículo 25.- Requisitos de los contratos marco de acceso

Los contratos de acceso marco deberán cumplir, entre otros, con lo siguiente:

a) El suministro de suficiente información relativa a los propósitos, riesgos o implicaciones del acceso, incluyendo los eventuales usos del recurso y, de ser el caso, el valor del mismo;

b) Participación de profesionales nacionales en las actividades de recolección, investigación de recursos genéticos y sus derivados, así como el levantamiento de los datos sobre el tema.

c) Programa o programas de investigación indicando la metodología para los análisis de las muestras colectadas;

d) El compromiso de poner en conocimiento de la autoridad competente los avances, resultados y publicaciones generadas a partir de las investigaciones realizadas, en idioma castellano, de ser el caso, refrendados por la entidad que se encuentre trabajando con el material accedido;

e) Las cláusulas relativas a los eventuales derechos de propiedad intelectual sobre los procesos o productos resultantes de la utilización de los recursos genéticos o sus derivados accedidos;

f) El suministro de información sobre antecedentes, estado de la ciencia o de otra índole, que contribuya al mejor conocimiento de la situación relativa a un recurso genético, su producto derivado o sintetizado y conocimiento colectivo asociado, dentro y fuera del territorio nacional;

g) Las cláusulas relativas a pagos por la colección, así como cláusulas relativas a pagos al proveedor del recurso por cada muestra accedida;

h) El depósito obligatorio de duplicados de todo material recolectado, en instituciones autorizadas por la autoridad competente, dejando expresa constancia que la salida de holotipos y muestras únicas al exterior del país será sólo en calidad de préstamo y exclusivamente para estudios taxonómicos; y,

i) La obligación de no transferir material genético a terceros que no se encuentren comprendidos en el proyecto de investigación.

Artículo 26. - Obligatoriedad de suscripción de contratos de acceso.

Los contratos marco de acceso son para fines no comerciales. En los casos que se realicen actividades comerciales a partir del material accedido, se deberá tramitar el contrato de acceso respectivo ante la Autoridad Sectorial de Administración y Ejecución. Será nulo el contrato que contravenga lo dispuesto en este artículo.

Si como consecuencia de la investigación se identifica un eventual uso comercial del recurso genético, deberá renegociarse el

contrato, caso contrario, se entenderá que existe un acceso ilegal sancionable administrativamente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

Artículo 33.- Condiciones mínimas que deberán incluirse en los Acuerdos de Transferencia de Material Genético.

El Acuerdo de Transferencia de Material Genético de origen peruano incluirá condiciones específicas como las siguientes:

a) Prohibición de reclamar propiedad sobre el material genético per se o sus productos derivados.

b) La obligación de no transferir material genético a terceros sin la autorización de la autoridad de autoridad de administración y ejecución.

c) El reconocimiento del origen del recurso genético materia del contrato.

Artículo 34.- Infracciones a la legislación de acceso a recursos genéticos

Será sancionada toda persona que realice actividades de acceso sin contar con la respectiva autorización. La violación de las normas que contiene este Reglamento y las disposiciones que emanen de él constituyen infracciones administrativas y serán

sancionadas por la autoridad de administración y ejecución, con arreglo a lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 35.- Sanciones en materia de acceso a recursos genéticos

Los infractores de las normas a que se refiere el artículo que antecede son sujetos pasibles de una o más de las siguientes sanciones administrativas:

a) Suspensión de la autorización de acceso.

b) Cancelación de la autorización de acceso.

c) Decomiso de material accedido en contravención del presente Reglamento.

d) Multa hasta por un monto máximo de 1000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

e) Inhabilitación del infractor para presentar nuevas solicitudes de acceso.

f) Cancelación del registro de la entidad infractora.

Artículo 36.- Criterios para la calificación de la infracción.

Al calificar la infracción, la Autoridad de Administración y Ejecución, tomará en cuenta la gravedad de la misma, la

condición socioeconómica del infractor y su situación de reincidente, si fuera el caso.

1.2.5. Decreto Supremo 031 – 2005 – AG

Reglamento de organización y funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Artículo 2º. Establece que está encargada de la conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos en concordancia con los objetivos de desarrollo rural y desarrollo socioeconómico del agro propuestos por el Estado.

Artículo 4º. Entre sus funciones están las de generar, captar, adaptar, transferir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos sobre recursos genéticos.

Artículo 5º. En cuanto a la conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos le corresponde:

- Conservar y promover el uso sostenible de los recursos genéticos de plantas cultivadas, plantas medicinales o nutraceuticas, animales domésticos y especies silvestres en condiciones ex situ e in situ.
- Poner en valor los recursos genéticos, mantenidos en los bancos de germoplasma, en función a características utilizables para el desarrollo agropecuario y forestal.

- Estudiar y generar información sobre la agrobiodiversidad presente en los agroecosistemas, con énfasis en especies nativas y naturalizadas.
- Estimular, fomentar y promover la conservación de recursos genéticos que realizan los productores agrarios del país, valorando los conocimientos tradicionales que éstos aportan.

1.2.6. Instituciones Comprometidas con la Gestión Ambiental

Santander (2002) expresa:

> Al cumplir con las políticas y las normas ambientales, el Estado Peruano cuenta con una serie de Instituciones públicas y privadas responsables de velar por el adecuado uso de los espacios y el aprovechamiento sostenible de nuestros recursos naturales. Estas instituciones deben ser evaluadas por un accionar diario y su real voluntad por tratar de revertir la lamentable situación ambiental que existe en nuestro país, esta evaluación requiere de un adecuado seguimiento y colaboración por parte de la sociedad civil, que se presenta también como un factor fundamental. P. 39

A continuación se nombrarán las instituciones comprometidas con el derecho y la gestión ambiental según Andaluz (2009):

1.2.6.1. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Este sector brinda apoyo al Presidente del Consejo de Ministerio en el cumplimiento de sus funciones, en particular en lo que se refiere a la coordinación de la gestión del Poder Ejecutivo, así como la coordinación y seguimiento de las políticas y programas de carácter multisectorial. Mantiene relaciones de coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, en lo que corresponda de acuerdo a Ley.

Dependen de este Sector organismos públicos descentralizados que, de manera directa o indirecta, inciden en la gestión ambiental:

- Consejo Nacional del Ambiente.- se creó como la autoridad ambiental nacional, con la finalidad de planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural, dentro del marco de la promoción y respeto del derecho constitucional de habitar en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.- es un organismos publico ejecutor adscrito a la PCM y sujeto a las políticas y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y las políticas que sobre

servicios ambientales establezca el Ministerio Ambiental, que está encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de la fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la ley de fauna silvestre.

1.2.6.2. Ministerio del Ambiente

Tiene como función general diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Su objeto es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir el desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Sus objetivos específicos son:

A. Asegurar el cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la

diversidad biológica y las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la amazonia.

B. Asegurar la prevención de la degradación del ambiente y de los recursos naturales y revertir los procesos negativos que los afectan.

C. Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

D. Contribuir a la competitividad del país a través de un desempeño ambiental eficiente.

Sus funciones específicas son:

A. Formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar en Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agencia Nacional de Acción Ambiental.

B. Dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

C. Establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondiente a ser aprobados mediante decreto supremo.

D. Elaborar los Estándares de calidad Ambiental (ECA) y límites máximos permisibles (LMP), de acuerdo con los planes respectivos.

E. Aprobar lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en los diversos niveles de gobierno.

F. Dirigir el sistema nacional de evaluación de impacto ambiental y el sistema nacional de información ambiental.

G. Dirigir el sistema nacional de áreas naturales protegidas por el Estado – SINANPE de carácter nacional.

Su Estructura Básica

- Despacho Ministerial
- Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.
- Viceministerio de Gestión Ambiental
- Secretaria General
- Comisión Multisectorial Ambiental
- Comisión Consultiva Ambiental
- Tribunal de Solución Controversias Ambientales

1.2.6.3. Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada y principalmente, para las entidades del Gobierno Nacional,

Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental. Tiene por finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

1.2.6.4. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El SERNANP, es un organismo público técnico especializado, con personas jurídicas de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidos por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico normativo.

Sus funciones básicas son:

A. Dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y asegurar su funcionamiento como sistema unitario.
B. Aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las áreas naturales protegidas.

C. Orientar y apoyar la gestión de las áreas naturales protegidas cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales y locales y los propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

1.2.6.5. Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834

La citada ley define como Áreas Naturales Protegidas a los espacios continentales y/o marinos de los territorios nacionales expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen Patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

La protección de las Áreas Naturales Protegidas tiene como objetivos:

a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.

b) Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, pasajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país.

c) Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial de aquellos de distribución restringida o amenazadas.

d) Evitar la pérdida de la diversidad genética

e) Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.

f) Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas.

g) Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.

h) Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.

i) Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la investigación científicas,

j) Proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del medio ambiente.

k) Proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país.

l) Mantener el entorno natural de los recursos culturales arqueológicos e históricos ubicados en su interior.

m) Restaurar ecosistemas deteriorados.

n) Conservar la identidad natural y cultural asociada existente en dichas áreas. p. 356 – 360

1.3. Legislación Comparada

1.3.1. Contexto Internacional de los Recursos Genéticos

1.3.1.1. Brasil

a) Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

Geigel (1997) expresa que:

Antes de la firma del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) 1992 todo recurso natural y por ende todo recurso genético podría ser utilizado por cualquier persona, sin importar la nacionalidad

que esta tenga y menos aún los fines al cual este destinado dicho recurso, dado por el principio de ser considerado patrimonio de la humanidad, pero es que en 1992 en Río de Janeiro se lleva a cabo el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de cual el Perú forma parte.

Una vez que dicho convenio entró en vigencia se estableció como nuevo principio fundamental la soberanía de los países sobre sus recursos y de ahí surge el que cada país es responsable de sus recursos naturales y por ende de sus recursos genéticos, y de ahí en adelante cada país tiene la disposición de colocar sus propias políticas públicas para la protección y el acceso de la biodiversidad animal y vegetal, así también de sus recursos genéticos. p. 150

b) Declaración de Río

Juste (1999) respecto a la declaración de Río señala que:

La Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro de 1992 fue la más vasta reunión de dirigentes mundiales que se celebró en el mes de junio de 1992 en Río de Janeiro- Brasil. Asistieron 179 países. Los objetivos fundamentales de la Cumbre eran lograr un equilibrio justo entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y de las generaciones futuras y

sentar las bases para una asociación mundial entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los gobiernos y los sectores de las sociedad civil, sobre la base de la comprensión de las necesidades y los intereses comunes.

Los cinco documentos de Río de Janeiro que se formularon son los siguientes:

- La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- La Agenda 21.
- Una declaración de Principios.
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático sobre la estabilización de los gases de efecto invernadero presentes en la atmósfera en niveles que no trastoquen peligrosamente el sistema climático mundial.
- Convenio sobre Biodiversidad Biológica en el cual se exhorta a encontrar cauces y medios para preservar la variedad de especies vivientes y velar por el equitativo beneficio del aprovechamiento de la diversidad biológica.

El CDB (1992) expresa sobre:

Derechos y obligaciones de las Partes en CDB

Artículo 15. Acceso a los recursos genéticos

- Reconoce la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales, a través de su legislación nacional
- Cada Parte deberá facilitar el acceso a los recursos genéticos.
- Acceso estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte contratante que proporciona los recursos
- Acceso deberá basarse en condiciones mutuamente acordadas con el fin de asegurar el reparto equitativo de los beneficios derivados de la utilización de los recursos.
- Promoverá investigación científica basada en los recursos genéticos con la participación plena de la Partes.

1.3.1.2. Japón

El Protocolo de Nagoya (2011) señala que:

Firmado por más de 90 países, el Protocolo tiene como objetivo impedir que los países en desarrollo con una gran diversidad de especies, sigan siendo un terreno de juego ilimitado para empresas de investigación, que buscan plantas, animales y otros recursos biológicos, con el fin de desarrollar nuevos medicamentos, semillas y vacunas que poder patentar y vender. El protocolo debe proporcionar incentivos a los países para proteger su riqueza natural, y al mismo tiempo permitir a las empresas el desarrollo de nuevos productos a partir de esos recursos biológicos de forma sostenible.

El protocolo exige que los científicos lleguen a un acuerdo sobre "Acceso y Participación en los Beneficios" (del inglés "*Access and Benefit-sharing*", ABS) con los países ricos en biodiversidad. Por lo consiguiente, una empresa de biotecnología europea, que reúne muestras de plantas en la selva tropical del Amazonas en Brasil, con el fin de desarrollar fármacos, debería compartir sus ganancias con el gobierno brasileño, así como con los residentes locales, que han utilizado tradicionalmente esas plantas.

Bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el uso comercial de recursos genéticos no estaba regulado en gran parte, cuenta Krystyna Swiderska, investigadora del Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo, en Londres. "Sin embargo, el Protocolo de Nagoya es un instrumento jurídico más fuerte, que exige medidas a los países usuarios (de los recursos genéticos) para garantizar que se respeten los acuerdos de acceso y de participación de los países donantes, ricos en especies. par.2 - 5

Así mismo se hizo mención a la Conferencia Mundial de la Naturaleza donde Geigel (1997) manifiesta que:

El 28 de octubre de 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Carta Mundial de la Naturaleza, cuyo gran objetivo fue trazar un conjunto de lineamientos para orientar la relación

armónica entre las actividades humanas y la naturaleza, en el entendido que la vida es una sola.

La Carta Mundial de la Naturaleza, en sus consideraciones generales, reafirma que el aprovechamiento de la naturaleza deberá estar en función del reconocimiento del funcionamiento de los sistemas naturales, funcionamiento del cual depende la vida de todas las especies incluso la humana, la civilización creada por esa última y sus creaciones culturales.

1.3.1.3. Venezuela

Decisión 391 Régimen Común sobre el Acceso a los Recursos Genéticos (1996) señala:

Título IV: De los Principios

Capítulo I: De la Soberanía sobre los Recursos Genéticos

Artículo 5.- Los Países Miembros ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso, de conformidad con lo dispuesto en la presente Decisión.

La conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos y sus productos derivados, serán reguladas por cada País Miembro, de acuerdo con los principios y disposiciones

contenidos en el Convenio de la Diversidad Biológica y en la presente Decisión.

Artículo 6.- Los recursos genéticos y sus productos derivados, de los cuales los Países Miembros son países de origen, son bienes o patrimonio de la Nación o del Estado de cada País Miembro, de conformidad con lo establecido en sus respectivas legislaciones internas. Dichos recursos son inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin perjuicio de los regímenes de propiedad aplicables sobre los recursos biológicos que los contienen, el predio en que se encuentran, o el componente intangible asociado.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

CAPITULO II: MARCO METODOLÓGICO

2.1. El problema

El problema en que se centra la investigación es el que denominamos:

Incumplimientos de la normatividad, relacionado al control y protección de los recursos genéticos de la flora en la región Lambayeque.

Este problema que tiene las dos variables mencionadas, forma parte de la problemática que afecta el Sistema de Control que se investiga, junto con otros problemas como:

a) Limitaciones en el acceso a los Recursos Genéticos.

b) Deficiencias en las normas ambientales vigentes que permiten el contrabando de recursos biológicos.

c) Incumplimientos en la Normatividad Peruana para el aprovechamiento de recursos.

2.1.1. Selección del problema

De entre aquellos que afecta la deficiencia de la normatividad vigente en la protección de los Recursos Genéticos de la Flora en la Región Lambayeque, hemos seleccionado, priorizado e integrado este problema, considerando los siguientes criterios de priorización-selección:

a) Se tiene acceso a la información a este tipo de problema.

b) Su solución contribuiría a solucionar en parte la Economía de la Región.

c) Afecta la imparcialidad a las partes de un proceso, en caso de Perú que con sus propias leyes podrá hacer frente a los países que quieran apoderarse de nuestra Biodiversidad.

d) El problema de la falta de protección de los Recursos Genéticos no garantiza el derecho a la defensa en la actualidad, debido a la ineficacia de la norma.

2.1.1.1. Antecedentes

Si en la búsqueda o revisión de los antecedentes se hubiera encontrado una teoría, de manera que brindara la seguridad jurídica necesaria a nuestro favor, se debe considerar como antecedentes para entender mejor el problema.

2.1.2. ¿Desde cuándo se tienen referencias del problema que afecta la Biodiversidad con respecto a los recursos genéticos en nuestro país?

a) En el mundo

El Protocolo de Nagoya (2011) señala que:

Firmado por más de 90 países, el Protocolo tiene como objetivo impedir que los países en desarrollo con una gran diversidad de especies,

sigan siendo un terreno de juego ilimitado para empresas de investigación, que buscan plantas, animales y otros recursos biológicos, con el fin de desarrollar nuevos medicamentos, semillas y vacunas que poder patentar y vender. El protocolo debe proporcionar incentivos a los países para proteger su riqueza natural, y al mismo tiempo permitir a las empresas el desarrollo de nuevos productos a partir de esos recursos biológicos de forma sostenible. El protocolo exige que los científicos lleguen a un acuerdo sobre "Acceso y Participación en los Beneficios" (del inglés "*Access and Benefit-sharing*", ABS) con los países ricos en biodiversidad. Por lo consiguiente, una empresa de biotecnología europea, que reúne muestras de plantas en la selva tropical del Amazonas en Brasil, con el fin de desarrollar fármacos, debería compartir sus ganancias con el gobierno brasileño, así como con los residentes locales, que han utilizado tradicionalmente esas plantas. Bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el uso comercial de recursos genéticos no estaba regulado en gran parte, cuenta Krystyna Swiderska, investigadora del Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo, en Londres. "Sin embargo, el Protocolo de Nagoya es un instrumento jurídico más fuerte, que exige medidas a los países usuarios (de los recursos genéticos) para garantizar que se respeten los acuerdos de acceso y de participación de los

países donantes, ricos en especies. par.2 - 5

b) En el país-región

Melchor (2014) expresa:

La Comisión Nacional Contra la Biopiratería tiene como antecedente el grupo de la Maca, la labor realizada por este grupo trajo mayor conciencia sobre la problemática de la Biopiratería, de tal forma dio pie a que se dé inicio a una COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA BIOPIRATERÍA, dicha comisión fue creada mediante Ley N° 28216, que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, dicha Ley fue publicada el 1 de mayo de 2006, la Comisión se encuentra bajo la presidencia de INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual), además está adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM). par. 7.

La Ley Nº 28216 (2004) señala:

La Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas , la Comisión Nacional Contra la Biopiratería está compuesta por una serie de entidades encargadas de hacer prevalecer el cuidado y la preservación de los recursos genéticos y los conocimientos

tradicionales, dichas entidades son:

1. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).
4. Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
5. Comisión para la Promoción de Exportaciones (PROMPEX).
6. Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).
7. Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
8. Centro Internacional de la Papa (CIP).
9. Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI).
10. Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA).
11. Asamblea Nacional de Rectores (ANR).
12. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), en representación de las ONGs.
13. Instituto Peruano de Productos Naturales (IPPN), en representación de los gremios empresariales. Art. 2° y 3°

Gil (2011) define que:

Son varios los gobiernos regionales en el país que han declarado sus territorios como regiones libres de transgénicos; es el caso de Ayacucho, San Martín, Huánuco, Cusco y Lambayeque. Sus

autoridades deberán pronunciarse sobre el DS N° 003-2011-MINAG y su aplicabilidad en sus territorios. Lo cierto es que toda la zona andina por su importante orografía es poseedora de diversos climas y pisos altitudinales que constituyen ecosistemas y hábitats específicos para una diversidad de flora y fauna empleados en alimentación, salud y aspectos sociales y religiosos que podrían correr alto riesgo de introducirse estos organismos genéticamente modificados. Lo propio ocurre en la Amazonía donde la biodiversidad es mayor y apenas conocemos un escaso número respecto de sus propiedades alimenticias, medicinales, industriales, etc. La biotecnología moderna tiene que ser una herramienta de importancia para resolver los problemas de hambre y desnutrición que afectan a millones de peruanos; empero, tiene que tener la rigurosidad científica exigida, en el Perú falta desarrollar la capacidad para un monitoreo y fiscalización eficaz, falta la promoción a la investigación en transgénicos, falta el equipamiento respectivo para la bioseguridad. par. 9.

Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos DS 003 - 2009 también agrega al artículo 29 que dice:

La salida de todo recurso genético de los centros de conservación ex situ, domiciliados en el país, se realiza mediante un Acuerdo de

Transferencia de Material donde establecen las obligaciones y condiciones para la utilización de dicho material…", además que para que este acuerdo se celebre se tiene que tener en cuenta la misma que debe estar incluido en el acuerdo condiciones de transferencia de estos materiales a terceros, y también como el reconocimiento del origen de estos recursos fuera de su lugar.

2.1.2.1. Estudios anteriores

a) Internacional.

Rodríguez (2010) en su investigación de Recursos genéticos microbianos señala:

El objetivo final de este Diagnóstico es establecer los fundamentos para proponer un Plan Nacional de Acción para el Estudio, Conservación, Manejo y Aplicación de los Recursos Genéticos Microbianos en México, enfocados principalmente para beneficio de la agricultura, la alimentación y el ambiente. El gobierno mexicano a través de diferentes programas ha apoyado el desarrollo de la investigación sobre los recursos naturales vegetales y animales (LGEEPA, 1992; CONABIO, 1998; 2000). Así mismo, diferentes instituciones de investigación realizan trabajo sobre los recursos genéticos animales y vegetales; sin embargo, y quizá por la complejidad que implica la investigación con microorganismos en todos sentidos, desde la propuesta de

> nuevos conceptos y metodologías que rompen con los paradigmas establecidos en ciencias como la Microbiología, la Ecología, la Evolución y la Biotecnología y aún aspectos de bioseguridad, se ha dejado fuera a los microorganismos, a pesar de que son parte vital e intrínseca de los seres vivos y de los ecosistemas, así como del desarrollo biotecnológico que se ha logrado a nivel mundial. La importancia de los microorganismos como un recurso genético se hace más evidente en fechas recientes, debido a la conjugación de varios aspectos: crisis alimentaria, ambiental, energética y de salud humana, así como por razones de bioseguridad. La elevada diversidad microbiana que se infiere existe en México, representa un potencial biotecnológico factible de aprovechar y de gran importancia económica y ambiental para el desarrollo nacional. p. 23

Graziano da Silva (2014) expresa:

> Los bosques cubren aproximadamente un 31 % del total de la superficie terrestre mundial, del que un 93 % son bosques naturales y solo un 7 % bosques plantados. Las estimaciones sobre el número de especies arbóreas varían en un promedio de 80 000 a 100 000. Los ecosistemas forestales siguen siendo un refugio fundamental para la biodiversidad y el 12 % de las tierras forestales del mundo se destina principalmente a la conservación

de la diversidad biológica. El sector forestal emplea formalmente a unos 14 millones de personas en todo el mundo y son muchas más las que obtienen directamente su seguridad alimentaria y sus medios de subsistencia de los bosques y productos forestales. En los países en desarrollo, los combustibles basados en la madera son el principal recurso energético para más de 2 000 millones de pobres. En África, más del 90 % de la madera explotada se utiliza para producir energía. La madera no es el único recurso que se obtiene de los bosques. a) En torno a un 80 % de la población, en los países en desarrollo, utiliza productos forestales no madereros para atender sus necesidades en materia de nutrición y salud, así como para la generación de ingresos. b) La contribución de los bosques y árboles a la superación de los desafíos presentes y futuros de la seguridad alimentaria, la mitigación de la pobreza y el desarrollo sostenible depende de la disponibilidad de una rica diversidad en y entre las especies de árboles. La diversidad genética es necesaria para garantizar que los árboles forestales puedan sobrevivir, adaptarse y evolucionar en unas condiciones ambientales cambiantes. También mantiene la vitalidad de los bosques y proporciona resiliencia frente a factores de estrés, como las plagas y las enfermedades. Además, la diversidad genética es necesaria para los programas de selección artificial, mejoramiento y domesticación destinados al desarrollo de

variedades adaptadas o al fortalecimiento de características útiles. En muchos países, las perspectivas de desarrollo sostenible en las zonas rurales se verán sumamente influenciadas por el estado de la diversidad en los ecosistemas y las especies forestales. c) Las iniciativas para conseguir la ordenación sostenible de los recursos genéticos forestales tanto a nivel internacional como nacional deben basarse en una información de referencia sólida y coherente. Los informes de los países presentados durante la preparación de El estado de los recursos genéticos forestales en el mundo, elaborados fundamentándose en las directrices de la FAO, constituyen la principal fuente de información comparable sobre los recursos genéticos forestales y su ordenación y han servido de base para determinar áreas de acción prioritarias en materia de recursos genéticos forestales. d) Es fundamental conservar los recursos genéticos forestales pues son una fuente única e irreemplazable para el futuro. La FAO ha reconocido su importancia a lo largo muchas décadas. Ya en 1967, la Conferencia de la FAO tomó conciencia de que cada vez se perdía más diversidad genética forestal y solicitó la creación de un Cuadro de expertos en recursos genéticos forestales que ayudara a planificar y coordinar los esfuerzos de la FAO en cuanto a la ordenación de los recursos genéticos de los árboles forestales. e) Las actividades de la Organización en materia de recursos

genéticos forestales forman parte integrante del Programa forestal de la FAO PARTE I. f) y contribuyen a otros componentes del programa, tales como la Evaluación de los recursos forestales mundiales, los programas forestales nacionales, la ordenación forestal sostenible, la mejora genética de los árboles y el fomento de las plantaciones, y la ordenación de zonas protegidas. p. 14-16

Jara (2013) expresa en:

El presente trabajo se realizó con el propósito de determinar la respuesta de la frambuesa roja a la aplicación de la vermicomposta asociada o no con lupino en la fase de crecimiento vegetativo en condiciones de invernadero en Montecillo, México. En el ensayo se estudiaron 11 tratamientos con 9 repeticiones, con un factorial completo (5x2) más un tratamiento adicional que consistió en una fertilización química N100 P80 K80. Como material vegetal se utilizaron brotes adventicios de frambuesa. Se encontraron diferencias estadísticamente significativas entre tratamientos en número de hojas, altura de planta, diámetro de caña, materia fresca y materia seca en frambuesa. Se obtuvo las mayores respuestas de tratamientos con 90 y 120 g maceta–1 de vermicomposta. En general, el lupino asociado con frambuesa provocó una ligera competencia, pero contribuyó a un mayor desarrollo del área foliar. p. 35

b) Nacional

Gil (2012) en su investigación no dice:

El aporte de esta investigación es el objeto de estudio fueron 14 empresas del sector agrícola, en tres regiones del país (Cusco, Lima y Madre de Dios) que están trabajando con 4 especies (achiote, cacao nativo castaña y sacha inchi,) y 4 grupo de especies (ajíes, granos andinos, frutas exóticas y plantas medicinales,). El principal hallazgo fue que, efectivamente el desarrollo comercial de las empresas en el marco del concepto de Biocomercio, si aporta a la conservación de la biodiversidad, en la medida que las empresas adoptan prácticas sostenibles, principalmente en el aprovisionamiento de la materia prima. Dentro de esto se encontró que el 75% de las empresas evaluadas, tienen prácticas de uso sostenible de los recursos, pero sólo el 25% de ellas cuentan con certificaciones. Las prácticas de conservación empleadas están dadas por la aplicación buenas prácticas agrícolas, planes de reforestación, conservación de bosques y planes de manejo. p. 12

Matías (2013) en su investigación en Lima – Perú señala:

La presente investigación se realizó con un método de análisis exploratorio cualitativo que pretende analizar la eficiencia del sistema del control contra la Biopiratería en el Perú, examinando

la regulación nacional sobre el acceso a los recursos genéticos y el uso de los conocimientos tradicionales. p. 80

Miranda (2011) en su investigación realizada expresa:

El presidente de la Comisión Nacional Contra la Biopiratería, Jaime Miranda, afirma que en el Perú no hay un presupuesto especial asignado para la lucha contra la Biopiratería, dado que el estado prioriza otras actividades como la lucha contra la pobreza, pero pese a las limitaciones económicas que ha tenido la comisión se han retirado solicitudes de patentes a través del apoyo de la Cancillería, del mismo modo remarca que ello no resulta ser suficiente pues: “Lo que se tiene que entender es que quienes quieren patentar conocimientos que no les corresponden son gente que dispone de sistemas poderosos: en términos comparativos, son como un tanque de guerra, mientras que nosotros solo tenemos una bicicleta para defendernos. Desafortunadamente, la manera de perder una lucha de este tipo es enfrentarse a un tanque desde una bicicleta, creyendo que se está en un tanque.”, aclara que la mejor forma de hacerle frente al problema de la Biopiratería es contar con aliados como: instituciones en el extranjero, difusión en los medios de comunicación, entre otras actividades donde haya masificación del tema. Finalmente concluye que los pueblos indígenas son

quienes deberían gozar de los beneficios de los conocimientos dejados por sus ancestros y hacerles saber la magnitud del dinero que pueden obtener con la utilización de sus conocimientos. p. 19

2.1.3. Formulación interrogativa del problema

Este problema puede ser formulado de manera interrogativa en una parte y, según las prioridades del anexo 3, mediante las siguientes preguntas:

Preguntas sobre la parte del problema (incumplimientos)

a) ¿Cuáles son las normas relacionadas a la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú - Lambayeque 2015?

b) ¿Se cumplen las normas en la realidad problemática?

c) ¿En qué medida se cumplen las normas relacionadas a la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú - Lambayeque 2015?

d) ¿Cuáles son esos incumplimientos?

e) ¿Por qué se dan esos incumplimientos?

2.1.4. Justificación de la investigación

a) Esta investigación es *necesaria* para los responsables de las decisiones-ejecuciones que la afectan, *porque* sus aportes pueden contribuir a elevar su eficiencia de la norma en cuestión.

b) También es necesaria porque busca realizar un análisis sobre qué tan eficiente resulta ser las normas que se implantan en el Perú, relacionadas a la protección de los recursos genéticos de la flora, con la finalidad de descubrir el porqué de los incumplimientos y los vacíos legales en la normatividad vigente; ya que es común escuchar que el Perú es pionero en emitir normas y reglamentos en diversos aspectos sobre todo en departamentos como *Ayacucho, San Martín, Huánuco, Cusco Y Lambayeque.*

c) Es *conveniente* para todo el país, sobre todo para la región Lambayeque, *porque* la eficiencia de la normatividad sobre la protección de los recursos genéticos de la flora contribuiría a la sensibilización de las entidades, para que se sientan comprometidas a implementar los sistemas de protección de los recursos del país, pero no solo ellas, sino que toda la comunidad que se dedica a la investigación pueda realizar mayores y mejores aportes desde diferentes puntos de vista pues, este problema implica aspectos legales, biotecnológicos, administrativos y de gestión, pero a la vez también se busca mayor difusión sobre este problema que cada vez va creciendo a pesar de los esfuerzos realizados, porque todos estos conocimientos ayudaría al desarrollo del país, ya que el Perú es conocido en el mundo como uno de los diez países mega diversos por

su rica Diversidad Biológica en ecosistemas, paisajes, especies, recursos genéticos y diversidad cultural. Esta riqueza biológica y cultural es nuestra ventaja comparativa estratégica para el desarrollo económico y social.

2.1.5. Limitaciones y restricciones de la investigación

Limitaciones: topes externos

- Se limita en difundir y hacer cumplir las normas vigentes de los recursos genéticos.
- Se limita en el cuidado protección de los recursos genéticos de la región Lambayeque.

Limitaciones: topes internos

- Los investigadores contaran con una disponibilidad de tiempo limitado para el desarrollo de la presente investigación.
- Los investigadores contaran con una disponibilidad económica limitada para realizar la investigación.
- Se restringe a investigar por la falta de colaboración de las diversas instituciones en la aplicación de encuestas.

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo General

Analizar la eficiencia de la normatividad de la protección de los recursos genéticos en el Perú, relacionado a la región Lambayeque, con respecto a un *Marco Referencial* que integre: *Planteamientos Teóricos, Normas* que la rigen; condiciones del *entorno*; mediante tipos de investigación: fáctica, explicativa-causal; y el análisis es mixto predominantemente cuantitativo, pero de forma complementaria, con calificaciones e interpretaciones cualitativas, con el propósito de identificar las causas de las variables prioritarias del problema; de tal manera que tengamos base o fundamento para proponer recomendaciones que contribuyan a elevar el respeto y cumplimiento de las normas vigentes de los recursos genéticos de la flora que se investiga, aprovechando al máximo la difusión de la norma hacia las comunidades y entidades comprometidas a la protección de nuestros recursos.

2.2.2. Objetivos Específicos

Para alcanzar el objetivo general enunciado en el numeral anterior, secuencial y concatenada mente, se deben lograr los siguientes propósitos específicos:

a) Ubicar, seleccionar y definir de manera resumida los *Planteamientos Teóricos (Marco Teórico)* directamente relacionados

con este tipo de proyectos, como: conceptos básicos; técnicas avanzadas; la Normatividad de Protección de los Recursos Genéticos de la Flora en la Región Lambayeque debe cumplir como: implementar los sistemas de protección de los recursos del país, a nivel región y sectorizarla para el mejor desempeño de responsabilidades al momento de controlar estos recursos en mención bajo la normatividad aplicada.

b) Describir el desarrollo de la aplicación la protección y eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en la región Lambayeque en sus partes o variables prioritarias, como: Planteamientos teóricos, Normas y Legislación Comparada vigente.

c) Comparar, mediante el tipo de investigación fáctica, explicativa-causal y un tipo de análisis predominantemente cuantitativo, pero de modo complementario con interpretaciones cualitativas, y con el apoyo de programas computarizados de Microsoft Office y MS Excel, cada parte o variable prioritaria de la Normatividad Protectora de Recursos Genéticos de la flora directamente relacionados con la protección y la eficiencia específicamente en la región Lambayeque.

d) Identificar las causas, motivos de cada parte o variable del problema, es decir, los incumplimientos, ya identificados y priorizados.

e) Proponer recomendaciones que contribuyan a elevar el

cumplimiento de las normas vigentes para la protección de los recursos genéticos en la región Lambayeque, de tal manera que se proponga como se podrían reducir y corregir los incumplimientos que se dan, orientados a alcanzar el aprovechamiento al máximo en la difusión de la norma hacia las comunidades y entidades comprometidas a la protección de nuestros recursos.

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis Global

La buena administración para el cumplimiento de las normas vigentes en torno a la protección de los recursos genéticos en la Región Lambayeque, se ve afectada por los Incumplimientos Legales ; que están relacionados causalmente y hablan del problema, por el desconocer o aplicar mal algunos planteamientos teóricos referentes a este tipo de proyecto por parte de la comunidad jurídica que son los investigadores, interesados en el conocer del problema en mención, porque no se ajusta a las condiciones de su entorno, por no cumplir algunas disposiciones de las normas necesarias para lograr los objetivos y por no aprovechar las experiencias de otras legislaciones internacionales.

2.3.2. Sub – hipótesis

a) Se advierten Incumplimientos por parte de los responsables, hecho que se evidencia en la imperfección de la norma promulgada generando la incorrecta o falta de aplicabilidad legal, y además porque no se tomó como experiencia exitosa a la legislación comparada tales como México, Japón entre otras.

FÓRMULA: - X_1; - A_1;-B_2; -B_3
ARREGLO: X; A; B

b) Se identifican Incumplimientos de la parte interesada que es la Comunidad Jurídica, donde a pesar que la Normatividad está dada, ellos no aplican la legislación ambiental de protección de los Recursos Genéticos.

FÓRMULA: - X_1; - A_2;-B_2
ARREGLO: X; A; B

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de las Variables

Dados los cruces de variables que consideran las sub hipótesis, para obtener los datos que al ser tabulados y mostrados como informaciones con respecto a las causales se formulan operaciones descriptivas que luego son calificadas e interpretadas en el análisis para presentarlas integradas y resumidas como apreciaciones resultantes del análisis, que al usarse como premisas permitan contrastar cada sub hipótesis con las que están directamente relacionadas, en esta investigación se requiere obtener los datos de los dominios de las siguientes variables:

A: Variables de la *Realidad*.

A_1= Responsables del derecho.

A_2= Comunidad jurídica.

B: Variables del *Marco Referencial.*

B_1=Planteamientos Teóricos

B_2= Normas vigentes

B_3= Legislación comparada.

X: Variables del *Problema*

X_1= Incumplimientos.

2.4.2. Definición de variables

A: Variables de la *Realidad:*

A_1 = Responsables:

Según Campos (2007) lo define como:

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicar lo referente a "*la persona(s) encargada(s) de dirigir alguna cosa con el fin de cumplir determinados propósitos".* p.*387*

A_2= Comunidad Jurídica:

Cabanellas (2002) señala:

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente a: *las personas que poseen un vínculo o interés en torno a la temática jurídica de un Estado. Se entiende que se integran en ella no sólo a profesionales que ejercen el derecho (abogados, jueces, fiscales), sino también a docentes y estudiantes de dicha especialidad profesional.* par. 3

B: Variables del MARCO REFERENCIAL.

B_1 = Planteamientos Teóricos

Koontz (1998) lo define:

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común

tienen el atributo de explicar lo referente a *“una imagen mental de cualquier cosa que se forma mediante la generalización a partir de casos particulares, como por ejemplo, una palabra o un término”.* p. 246

B_2= Normas

Torres (2007) las define:

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicar lo referente a *“la regla jurídica como un esquema o programa de conducta que disciplina la convivencia social, en lugar y momento determinados, mediante la prescripción de derechos y deberes, cuya observancia puede ser impuesta coactivamente”.* p. 190

B_3= Legislación comparada.

Cabanellas (2002) señala que:

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicar lo referente a: *el arte cuyo fin práctico consiste en comparar entre sí aquellas legislaciones que son semejantes y presentan cierta uniformidad jurídica dentro de la diversidad de sus respectivos derechos positivos, para encontrar los principios, reglas o máximas similares a todas ellas, por tender a la satisfacción de necesidades comunes*. p. 229

X: Variables del Problema

X_1= Incumplimientos.

Caballero (2013) lo define:

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicar lo referente a: *Si todas las disposiciones, de todas las normas, se cumplen; en esa parte de la realidad, entonces no hay problema, pero basta que una disposición de alguna norma, no sea cumplida para que exista problema y habremos identificado el tipo de problema: Incumplimientos.* p.125

2.4.3. Clasificación de las variables

VARIABLES	CLASIFICACIONES					
	POR LA CANTIDAD	**4**	**3**	**2**	**1**	**0**
A. DE LA REALIDAD A1. RESPONSABLES DEL DERECHO A2. COMUNIDAD JURIDICA	CANTIDAD DISCRETAS CANTIDAD DISCRETAS	T EX	M EX	EX	P EX	N EX
B. MARCO REFERENCIAL B1.PLANTEAMIENTOS	INDEPENDIENTES	TA	MA	A	PA	NA

TEORICOS B2. NORMA B3. JURISPRUDENCIA	INDEPENDIENTES INDEPENDIENTES	T AP	MAP	AP	PAP	NAP
C. DEL PROBLEMA C1. INCUMPLIMIENTOS	DEPENDIENTES	____ ____ ____	____ ____ ____	____ ____ ____	____ ____ ____	____ ____ ____

Leyenda:

T = Totalmente	EX = Exitosas
M = Muy	A = Aplicables
P = Poco	C = Cumplidos
N = Nada	AP = Aprovechables

2.5. Tipos de investigación y de análisis

2.5.1. Tipo de investigación

Esta investigación es descriptiva, teórica y analítica.

a) Ferrenández (2003) establece que:

“Es descriptiva. Porque mide, evalúa o recolecta datos sobre diversos aspectos; esto con el fin de recolectar toda la información que obtengamos para poder llegar al resultado de la investigación”. p. 118

b) Hernández (2003) señala que:

Es teórica. Porque construye una teoría o parte de la misma, pero también lo es reconstruirla, reestructurarla, reformularla, remodelarla, fundamentarla, integrarla, ampliarla o desarrollarla. Igualmente, es investigación teórica la revisión o el examen de una teoría o de alguna de sus partes o aspectos, el contratarla, comprobarla, validarla o verificarla, cuestionarla, impugnarla, rebatirla o refutarla. p. 119

c) Hernández (2003) establece que:

Es analítica. Porque es un procedimiento más complejo con respecto a la investigación descriptiva, que consiste fundamentalmente en establecer la comparación de variables entre grupos de estudio y de control sin aplicar o manipular las variables, estudiando éstas según se dan naturalmente en los grupos. Sin embargo, se refiere a la proposición de hipótesis que el investigador trata de probar o negar. p. 119

2.5.2. Tipo de análisis

Es mixto, predominantemente cualitativo, pero siempre que sea posible con precisiones cuantitativas.

Depende de dos enfoques en material legal de acuerdo a la investigación, siempre y cuando dependa de los presupuestos normativos y a su vez de la realidad.

2.6. Diseño de la ejecución de plan como desarrollo de la investigación

2.6.1. El universo de la investigación

El universo de la presente investigación comprende a la sumatoria de todos los datos de los dominios de todas las variables que se han identificado en el anexo 4 sobre identificación de las variables las que son: Comunidad Jurídica, Operadores del Derecho, Sociedad Lambayecana, planteamientos teóricos, disposiciones normativas, legislación comparada, incumplimientos legales.

2.6.2. Técnicas, instrumentos, informantes o fuentes y variables a las que se aplicará cada instrumento

En esta investigación, dadas las variables, que son cruzadas en las fórmulas de las sub-hipótesis, para obtener los datos de sus dominios, se requerirá aplicar o recurrir, a las siguientes:

2.6.2.1. La técnica del análisis documental; Esta técnica

consiste en un trabajo mediante el cual por un proceso intelectual se extrae unas nociones del documento para representarlo y facilitar el acceso a los originales. Analizar, por tanto, es derivar de un documento el conjunto de palabras y símbolos que le sirvan de representación. Rubio (2004) nos dice que:

utilizando, como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y de resumen; teniendo como fuentes libros y documentos, así como la Constitución Política del Perú; que se usará para obtener datos de los dominios de las variables: conceptos básicos, normas, legislación extranjera, discrepancias teóricas e incumplimientos legales de la Comunidad Jurídica. p. 35

2.6.2.2. La técnica de la encuesta; consiste en un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas, así por ejemplo: Permite explorar la opinión pública y los valores vigentes de una sociedad, temas de significación científica y de importancia en las sociedades democráticas.

Grasso (2006) establece que:

utilizando como instrumento un cuestionario; que tenga como informantes a Abogados, Catedráticos, Investigadores especializados en Derecho Ambiental, Jueces dentro de

Lambayeque y a la sociedad; que se usará para obtener datos de los dominios de las variables: conceptos básicos, discrepancias teóricas e incumplimientos legales. p. 50

2.6.3. Población de informantes y muestra

La población de responsables comprende a representantes:

a) Población de informantes, representantes de la comunidad. La situación de selección de la población – muestra se trató de encuestar a las autoridades más representativas de la región o determinada comunidad como los gerentes y trabajadores del Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura, y en la áreas respectivas del Gobierno Regional de Lambayeque, etc., aproximadamente (10), donde se aplicó las encuestas de manera coordinada. Así también se trató de encuestar a Abogados, Catedráticos, Investigadores especializados en Derecho Ambiental y Biología, aproximadamente (18), donde se aplicó la encuesta de manera ordenada.

INFORMANTES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Representantes	10	35,71 %
Comunidad Jurídica	18	64,29 %
Total	**28**	**100**

2.6.4. Forma de tratamiento de los datos

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes mencionados fueron incorporados a programas computarizados, como los aplicativos de Ms Office y Excel y, con precisiones porcentuales y anticipaciones u ordenamientos de mayor a menor, los promedios o sumas fueron presentados como informaciones en forma de figuras, tablas y resúmenes.

2.6.5. Forma de análisis de las informaciones

Con respecto a las informaciones presentadas como resúmenes, tablas, figuras. Se formularon apreciaciones objetivas. Las apreciaciones correspondientes a informaciones del dominio de variables que han sido cruzadas en una determinada sub-hipótesis, fueron como premisas para contrastar esa sub-hipótesis.

El resultado de la contrastación de cada sub-hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) dio base para formular una conclusión parcial (es decir que tendremos tantas conclusiones parciales como sub-hipótesis hayamos planteado). Las conclusiones parciales, a su vez, se usaron como premisas para contrastar la hipótesis global.

El resultado de la contrastación de la hipótesis global, (que también puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) nos dio base para formular la conclusión general de la investigación. Las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis fundamentaron cada parte de la propuesta de solución al problema que dio inicio a la investigación.

2.7. Presupuesto de la investigación

Materiales

Detalle	Cantidad	Valor (S/.)	Total (S/.)
PAPEL	500 unid.	9	S/. 9.00
COMPUTADORA	1 unid.	1000	S/. 1,000.00
CUADERNOS	2 unid.	500	S/. 5.00
IMPRESIONES	400 unid.	80	S/. 80.00
Sub Total			S/. 1,094.00

Servicios

Detalle	Cantidad	Valor (S/.)	Total (S/.)
TRANSPORTE	37,5/mes	300	S/. 300.00
ALIMENTACION	62,5/mes	500	S/. 500.00
INTERNET	50/mes	400	S/. 400.00
Sub Total			S/. 1,200.00

Otros varios

Detalle	Cantidad	Valor (S/.)	Total (S/.)
REFRIGERIO	50	50	S/.50.00
VESTIMENTA	100	100	S/.100.00
ACCESORIOS	100	100	S/.100.00
Sub Total			S/.250.00

Total General: S/.2,544.00

CAPITULO III

RESULTADOS

CAPITULO III: Resultados

Situación actual de Eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque - 2015

3.1. Situación actual de los Responsables respecto de la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.

3.1.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de las normas en los Responsables.

A. El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las normas en los responsables es de 55.71%. La prelación individual para cada norma en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 01

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
Artículo 67° de la Constitución Política del Perú	10	35.71
Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	16	57.14
Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	20	71.42
Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente	14	50
Otra	18	64.28
TOTAL	78	55.71
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

B. El promedio de los porcentajes de Conocimiento de las normas en los responsables es de 44.29%. La prelación individual para cada norma en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 02

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
Artículo 67° de la Constitución Política del Perú	17	60.71
Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	10	35.71
Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	13	46.42
Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente	9	32.14
Otra	14	50
TOTAL	63	44.29
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

FIGURA Nº 01: NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS

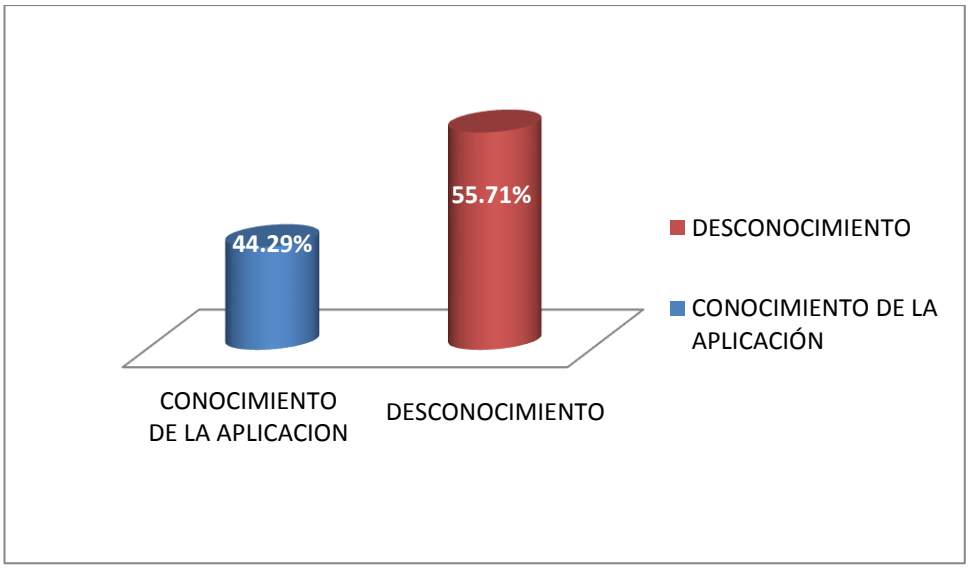

Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 55.71% de los informantes desconoce o no aplica las normas mientras que un 44.29% conoce y aplica dichas normas.

3.1.2. Principales razones del desconocimiento de las normas.

FIGURA N° 02: Principales razones o causas del desconocimiento

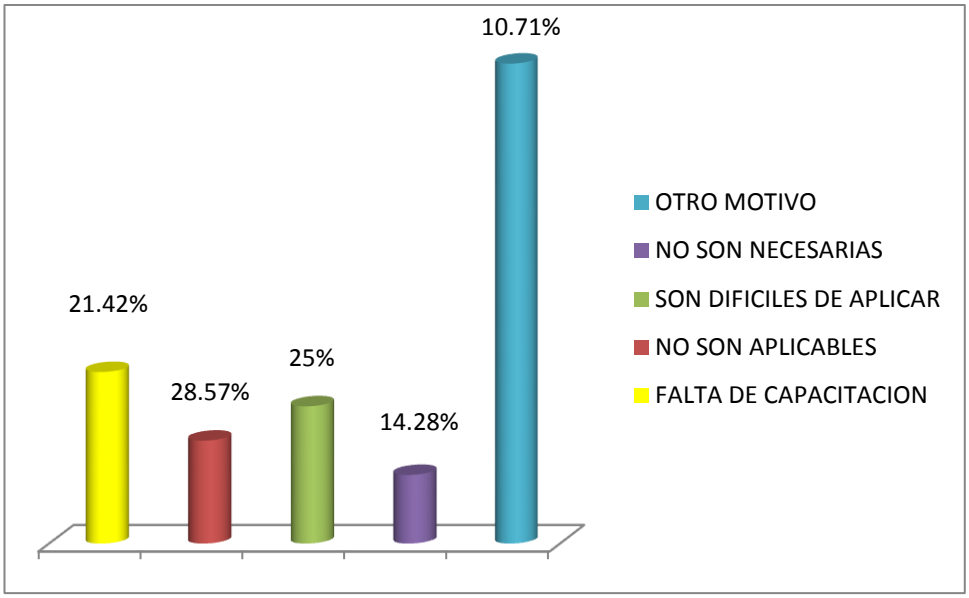

Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que de los informantes consideran que las razones o causas del Desconocimiento o No Aplicación respecto de las normas es del el 21.42% por falta de capacitación, el 25% de los encuestados considera que son difíciles de aplicar, el 28.57% considera que no son aplicables, el 14.28% no son necesarias, y otro motivo 10.71%.

TABLA Nº 03

RAZONES O CAUSAS	CANTIDAD	%
Falta de Capacitación	6	21.42
No son aplicables	8	28.57
Son difíciles de aplicar	7	25
No son necesarias	4	14.28
Otro Motivo	3	10.71
ENCUESTADOS	28	100

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

3.1.3. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de la legislación comparada en los Responsables.

A. El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de la legislación comparada en los responsables es de 56.25%. La prelación individual para cada norma en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 04

LEGISLACION COMPARADA	RPTAS NO CONTESTADAS	%
DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos	12	42.85
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	17	60.71
Protocolo de Nagoya – Japón	14	50
Otra norma	20	71.42
TOTAL	63	56.25
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

B. El promedio de los porcentajes de Conocimiento de las normas en los responsables es de 43.75%. La prelación individual para cada norma en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 05

LEGISLACION COMPARADA	RPTAS CONTESTADAS	%
DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos	9	32.14
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	12	42.85
Protocolo de Nagoya – Japón	14	50
Otra norma	15	53.57
TOTAL	50	43.75
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

FIGURA N°03: Nivel de conocimientos de la legislación comparada.

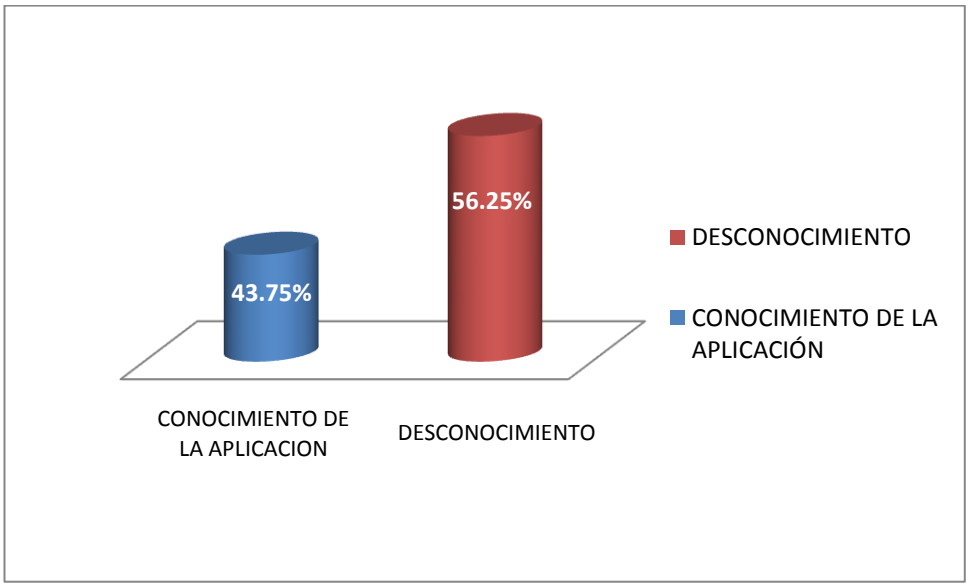

Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 56.25% de los informantes desconoce o no aplica los planteamientos teóricos mientras que un 43.75% conoce y aplica dichas normas.

3.1.4. Principales razones del desconocimiento de la legislación comparada.

FIGURA N° 04

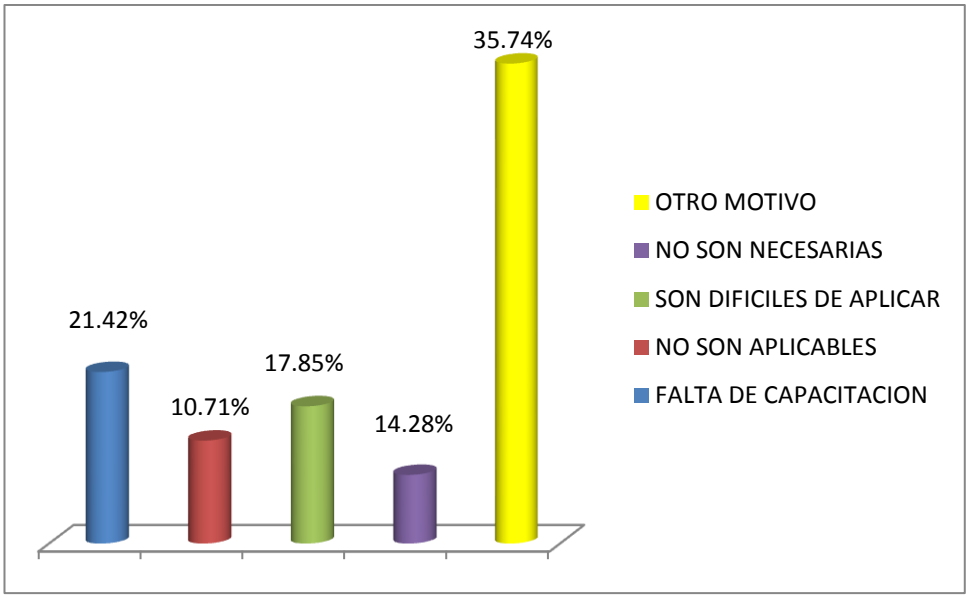

Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que de los informantes consideran que las razones o causas del Desconocimiento o No Aplicación respecto de las normas es del el 21.42% por falta de capacitación, el 17.85% de los encuestados considera que son difíciles de aplicar, el 10.71% considera que no son aplicables, el 14.28% no son necesarias, y otro motivo 35.74%.

TABLA Nº 06

RAZONES O CAUSAS	CANTIDAD	%
Falta de Capacitación	6	21.42
No son aplicables	3	10.71
Son difíciles de aplicar	5	17.85
No son necesarias	4	14.28
Otro Motivo	10	35.74
ENCUESTADOS	28	100

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

3.2. Situación actual de la Comunidad Jurídica respecto de la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.

3.2.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de las normas en la Comunidad Jurídica.

A. El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las normas en la comunidad jurídica es de 67.85%. La prelación individual para cada norma en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 07

NORMA: Artículo 26º del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	RPTAS NO CONTESTADAS	%
Estoy de acuerdo	20	71.42
A veces	12	42.85
No estoy de acuerdo	17	60.71
Solo en algunos casos específicos	19	67.85
No opina	27	96.42
TOTAL	95	67.85
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

B. El promedio de los porcentajes de Conocimiento de las normas en la comunidad jurídica es de 32.13%. La prelación individual para cada norma en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 08

NORMA: Artículo 26º del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	RPTAS CONTESTADAS	%
Estoy de acuerdo	6	21.42
A veces	9	32.14
No estoy de acuerdo	11	39.28
Solo en algunos casos específicos	12	42.85
No opina	7	25
TOTAL	45	32.13
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

FIGURA Nº 05: Nivel de conocimiento de las normas

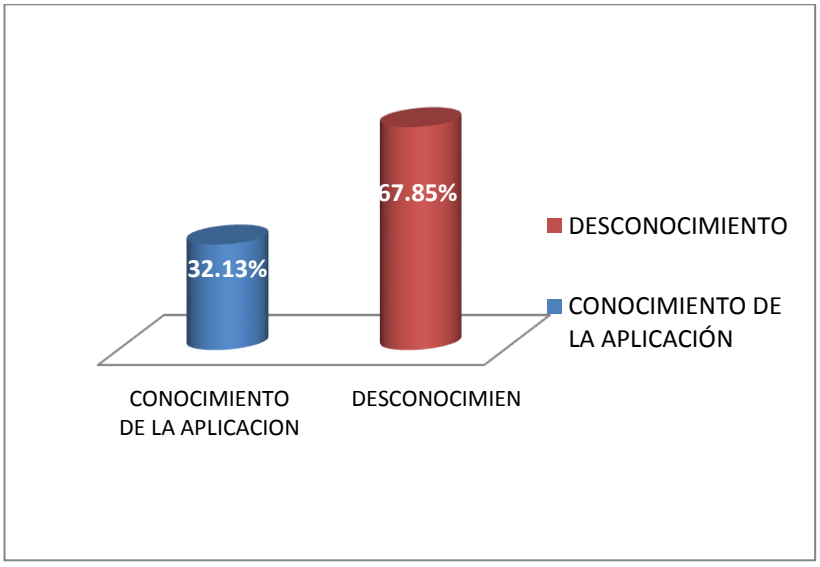

Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 67.85% de los informantes desconoce o no aplica los planteamientos teóricos mientras que un 32.13% conoce y aplica dichas normas.

3.2.2. Principales razones del desconocimiento de las normas.

FIGURA N° 06

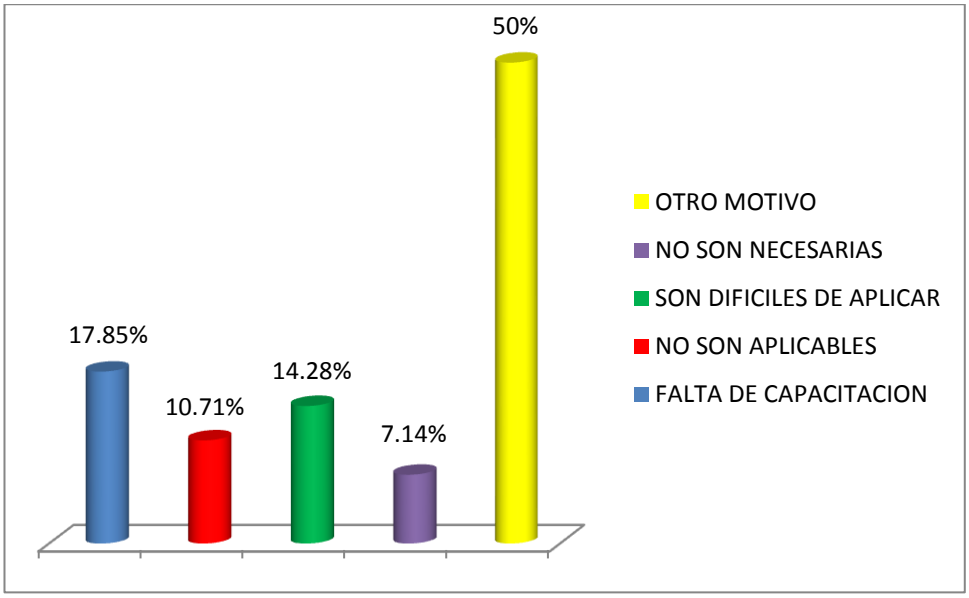

Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que de los informantes consideran que las razones o causas del Desconocimiento o No Aplicación respecto de las normas es del el 17.85% por falta de capacitación, el 14.28% de los encuestados considera que son difíciles de aplicar, el 10.71% considera que no son aplicables, el 7.14% no saben cómo aplicarlos, y otro motivo 50%.

RAZONES O CAUSAS	CANTIDAD	%
Falta de Capacitación	5	17.85
No son aplicables	3	10.71
Son difíciles de aplicar	4	14.28
No son necesarias	2	7.14
Otro Motivo	14	50
ENCUESTADOS	28	100

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

CAPITULO IV

ANÁLISIS

CAPITULO IV: Análisis de la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque - 2015

4.1. Análisis de la situación encontrada de los responsables respecto de la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.

4.1.1. Análisis de los responsables respecto a las Normas.

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer y aplicar bien los responsables tenemos los siguientes:

a) Artículo 67° de la Constitución Política del Perú; el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales

b) Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, Contratos de acceso. Los contratos de acceso son celebrados entre la Autoridad Sectorial de Administración y Ejecución respectiva y el solicitante del acceso. El contrato de acceso tendrá en cuenta los derechos e intereses de los proveedores de los recursos genéticos, de los recursos biológicos que los contengan y del componente intangible.

c) Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos; Obligatoriedad de suscripción de contratos de acceso. Los

contratos marco de acceso son para fines no comerciales. Si como consecuencia de la investigación se identifica un eventual uso comercial del recurso genético, deberá renegociarse el contrato, caso contrario, se entenderá que existe un acceso ilegal sancionable administrativamente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

d) Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente; Para el acceso a los recursos genéticos del país se debe contar con el certificado de procedencia del material a acceder y un reconocimiento de los derechos de las comunidades de donde se obtuvo el conocimiento tradicional, conforme a los procedimientos y condiciones que establece la ley.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 01 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de las normas por parte de los responsables es de 55.71%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las normas por parte de los responsables es de 44.29%, con una prelación individual para cada norma como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las normas en los responsables es de 55.71% con un total de 78 respuestas no

contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: incumplimientos.

La prelación individual para cada norma en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 01

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
Artículo 67° de la Constitución Política del Perú	10	35.71
Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	16	57.14
Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	20	71.42
Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente	14	50
Otra	18	64.28
TOTAL	78	55.71
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

B.-El promedio de los porcentajes de Conocimiento de las normas en los responsables es de 44.29% con un total de 63 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo y, lo interpretamos como: **Logros.**

La prelación individual para cada norma en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 02

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
Artículo 67° de la Constitución Política del Perú	17	60.71
Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	10	35.71
Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	13	46.42
Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente	9	32.14
Otra	14	50
TOTAL	63	44.29
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

4.1.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los responsables respecto a las normas.

Incumplimientos en los responsables, respecto a las Normas.

55.71% de Incumplimientos en los responsables respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de Incumplimientos en los responsables, respecto a Normas, es de: 35.71% para Articulo 67 de la Constitución Política del Perú; el 57.14% para Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos; el 71.42% para Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, y 50% Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente.

Logros en los responsables, respecto a las Normas.

44.29% de Logros en los responsables respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de **Incumplimientos** en los **responsables**, respecto a Normas, es de: 60.71% para Articulo 67 de la Constitución Política del Perú; el 35.71% para Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos; el 46.42% para Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, y 32.14% Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente.

Principales Razones o Causas de las Discrepancias Teóricas

- 21.42% **por falta de capacitación**,

- 28.57% **no son aplicables.**

- 25% **son difíciles de aplicar**,

- 14.28% **no son necesarias**,

- 10.71% **otro motivo.**

4.1.2. Análisis de los responsables respecto a la Legislación Comparada.

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer y aplicar bien los responsables tenemos los siguientes:

a) **DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos**, en la ciudad de Caracas **Venezuela**, conformado por la Comunidad Andina de Naciones (Sudamérica) estableciendo sanciones administrativas, tales como multa, decomiso preventivo o definitivo, cierre temporal o definitivo de establecimientos e inhabilitación del infractor para solicitar nuevos accesos en casos de infracción al presente Régimen.

b) Sabía usted que el **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)** en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo desarrollada en **México**; sobre "identificación y seguimiento" en el inciso "c" indica que las estrategias sobre biodiversidad deben estar acompañadas de un programa de monitoreo.

c) **Protocolo de Nagoya – Japón**, cada país tiene que implementar el protocolo a su realidad, donde se está avanzando el hecho de trabajar en los caminos administrativos donde empieza el avance que va a permitir que la gente que quiere trabajar bien pueda trabajar de forma rápida transparente y obviamente la distribución de beneficios va a derivar más rápidamente, en relación a que se debe prevenir el

apropiamiento ilegal de los Recursos Genéticos en todas sus formas.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el GRAFICO N° 03 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de la legislación comparada por parte de los responsables es de 56.25%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de la legislación comparada por parte de los comunidad jurídica es de 43.75%, con una prelación individual para cada legislación comparada como a continuación veremos:

A. El promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de la legislación comparada por parte de los Responsables es de 56.25% con un total de 63 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: incumplimientos.

La prelación individual para la legislación comparada en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 04

LEGISLACION COMPARADA	RPTAS NO CONTESTADAS	%
DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos	12	42.85
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	17	60.71
Protocolo de Nagoya – Japón	14	50
Otra norma	20	71.42
TOTAL	63	56.25
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

B. El promedio de los porcentajes de **Conocimiento o Aplicación** de la legislación comparada por parte de los responsables es de **43.75%** con un total de 50 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo; y, lo interpretamos como: **Logros.**

La prelación individual para la legislación comparada Teórico en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 05

LEGISLACION COMPARADA	RPTAS CONTESTADAS	%
DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos	9	32.14
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	12	42.85
Protocolo de Nagoya – Japón	14	50
Otra norma	15	53.57
TOTAL	50	43.75
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

4.1.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los responsables respecto de la legislación comparada integrando normas.

- **Incumplimientos por arte de los Responsables respecto de la legislación comparada integrando Normas.**
  - **Incumplimientos de los responsables, respecto de la legislación comparada.**

- 56.26% de Incumplimientos de los Responsables, respecto de la legislación comparada.

La prelación individual de porcentajes de incumplimientos por parte de los responsables, respecto de la legislación comparada, es de: 42.35% para DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, Venezuela; el 60.71% para Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), México; el 50% para Protocolo de Nagoya – Japón.

Incumplimientos de los responsables, respecto de las normas.

- 55.71% de Incumplimientos de los Responsables, respecto de las normas.

La prelación individual de porcentajes de Incumplimientos en los responsables, respecto a Normas, es de: 35.71% para Articulo 67 de la Constitución Política del Perú; el 57.14% para Artículo 20º; del

Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos; el 71.42% para Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, y 50% Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente.

55.99% integrando porcentajes de incumplimientos de los responsables entre la legislación comparada y las normas en la Eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.

Logros en los Responsables de la legislación comparada integrando Normas.

Logros en los responsables respecto de la legislación comparada.

43.75% de Logros de los Responsables respecto de la legislación comparada.

La prelación individual de porcentajes de incumplimientos por parte de los responsables, respecto de la legislación comparada, es de: 32.14% para DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, Venezuela; el 42.85% para Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), México; el 50% para Protocolo de Nagoya – Japón.

Logros en los responsables respecto de las normas.

44.29% de Logros en los responsables respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de **Incumplimientos** en los **responsables**, respecto a Normas, es de: 60.71% para Articulo 67 de la Constitución Política del Perú; el 35.71% para Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos; el 46.42% para Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, y 32.14% Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente.

44.02% integrando porcentajes de incumplimientos de los responsables entre la legislación comparada y las normas en la Eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.

4.2. Análisis de la situación encontrada de la comunidad jurídica respecto de la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.

4.2.1. Análisis de la comunidad jurídica respecto a las Normas.

Jurídicamente se plantea que, la norma que deben conocer y aplicar bien la comunidad jurídica tenemos la siguiente:

Artículo 26: Obligatoriedad de suscripción de contratos de acceso. Los contratos marco de acceso son para fines no comerciales. Si como consecuencia de la investigación se identifica un eventual uso comercial del recurso genético, deberá renegociarse el contrato, caso

contrario, se entenderá que existe un acceso ilegal sancionable administrativamente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

Se indica sólo: estoy de acuerdo, a veces, no estoy de acuerdo, solo en casos específicos.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 05 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento o No Aplicación de las normas por parte de los responsables es de 67.85%, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o Aplicación de las normas por parte de los responsables es de 32.13%, con una prelación individual para cada norma como a continuación veremos:

A.- El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las normas en los responsables es de 67.85% con un total de 95 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo interpretamos como: incumplimientos.

La prelación individual para cada norma en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 07

NORMA: Artículo 26º del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	RPTAS NO CONTESTADAS	%
Estoy de acuerdo	20	71.42
A veces	12	42.85
No estoy de acuerdo	17	60.71
Solo en algunos casos específicos	19	67.85
No opina	27	96.42
TOTAL	95	67.85
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

B.-El promedio de los porcentajes de Conocimiento de las normas en los responsables es de 32.13% con un total de 45 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo y, lo interpretamos como: **Logros.**

La prelación individual para cada norma en la siguiente tabla es de:

TABLA Nº 08

NORMA: Artículo 26º del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos	RPTAS CONTESTADAS	%
Estoy de acuerdo	6	21.42
A veces	9	32.14
No estoy de acuerdo	11	39.28
Solo en algunos casos específicos	12	42.85
No opina	7	25
TOTAL	45	32.13
ENCUESTADOS	28	

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados colegiados, docentes universitarios de la escuela académica profesional de derecho de distintas universidades, fiscales, autoridades locales y especialistas en temas de derecho ambiental de la región Lambayeque.

4.2.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en la comunidad jurídica respecto a las normas.

- **Incumplimientos en la comunidad jurídica, respecto a las Normas.**

67.85% de Incumplimientos en la comunidad jurídica respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de Incumplimientos en los responsables, respecto a Normas, es de: 71.42% para estoy de acuerdo; el 42.85% para a veces; el 60.71% para no estoy de acuerdo, y 67.85%, solo en algunos casos específicos.

Logros en la comunidad jurídica, respecto a las Normas.

32.13% de Logros en la comunidad jurídica respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de **Incumplimientos** en la **comunidad jurídica**, respecto a Normas, es de: 21.42% para estoy de acuerdo; el 32.14% para a veces; el 39.28% para no estoy de acuerdo, y 42.85%, solo en algunos casos específicos.

Principales Razones o Causas de los Incumplimientos

- 17.85% **por falta de capacitación**,

- 10.71% **no son aplicables.**

- 14.28% **son difíciles de aplicar**,

- 7.14% **no son necesarias**,

- 50% **otro motivo.**

CAPITULO V

CONCLUSIONES

CAPITULO V: Conclusiones sobre la eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque - 2015

5.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis.

5.1.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema.

5.1.1.1. Incumplimientos

- **Incumplimientos 55.99% integrando porcentajes de los responsables entre la legislación comparada y las normas en la Eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.**
  - 55.71% de Incumplimientos de los Responsables, respecto de las normas.

La prelación individual de porcentajes de Incumplimientos en los responsables, respecto a Normas, es del:

- 35.71% para Articulo 67 de la Constitución Política del Perú;
- 57.14% para Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos;
- 71.42% para Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos,
- 50% Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente.

- 56.26% de Incumplimientos de los Responsables, respecto de la legislación comparada.

La prelación individual de porcentajes de incumplimientos por parte de los responsables, respecto de la legislación comparada, es del:

- 42.35% para DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, Venezuela;
- 60.71% para Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), México;
- 50% para Protocolo de Nagoya – Japón.

- **Incumplimientos de la comunidad jurídica respecto a las Normas**
  - 67.85% de incumplimientos en la comunidad jurídica respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de incumplimientos en la comunidad jurídica, respecto a Normas, es del:

- 71.42% para estoy de acuerdo;
- 42.85% para a veces;
- 60.71% para no estoy de acuerdo,
- 67.85%, solo en algunos casos específicos.

Se indica sólo: estoy de acuerdo, a veces, no estoy de acuerdo, solo en casos específicos, de la interrogante del Artículo 26º del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos.

5.1.2. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a los logros como complementos de las partes o variables del problema.

5.1.2.1. Logros

- **44.02% integrando porcentajes de incumplimientos de los responsables entre la legislación comparada y las normas en la Eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.**

- 43.75% de Logros de los Responsables respecto de la legislación comparada.

La prelación individual de porcentajes de incumplimientos por parte de los responsables, respecto de la legislación comparada, es de:

- 32.14% para DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, Venezuela;
- 42.85% para Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), México;
- 50% para Protocolo de Nagoya – Japón.

- 44.29% de Logros en los responsables respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de Incumplimientos en los responsables, respecto a Normas, es de:

- 60.71% para Articulo 67 de la Constitución Política del Perú;
- 35.71% para Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos;
- 46.42% para Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos,
- 32.14% Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente.

- **32.13% de Logros en la comunidad jurídica respecto a las Normas.**

La prelación individual de porcentajes de **Incumplimientos** en la **comunidad jurídica**, respecto a Normas, es del:

- 21.42% para estoy de acuerdo;
- 32.14% para a veces;
- 39.28% para no estoy de acuerdo,
- 42.85%, solo en algunos casos específicos.

Se indica sólo: estoy de acuerdo, a veces, no estoy de acuerdo, solo en casos específicos, de la interrogante del Artículo 26º del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos.

5.2. Conclusiones parciales.

5.2.1. Conclusión Parcial 1

5.2.1.1. Contrastación de la sub hipótesis “a”

En el sub numeral 2.3.2. a), planteamos las sub hipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

Se advirtieron **incumplimientos** por parte de los **responsables**, hecho que se evidencia en la imperfección de la norma promulgada generando la incorrecta o falta de aplicabilidad legal, y además porque no se tomó como experiencia exitosa a la legislación comparada tales como México, Japón entre otras.

FÓRMULA: - X_1; - A_1;-$B_{2;}$ -B_3

ARREGLO: X; A; B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.), que directamente se relacionan con esta subhipotesis “a”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipotesis “a” cruza, como:

a) Logros

- **44.02% integrando porcentajes de incumplimientos de los responsables entre la legislación comparada y las normas en**

la Eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.

- **43.75% de Logros de los Responsables respecto de la legislación comparada.**

La prelación individual de porcentajes de incumplimientos por parte de los responsables, respecto de la legislación comparada, es de:

- 32.14% para DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, Venezuela;
- 42.85% para Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), México;
- 50% para Protocolo de Nagoya – Japón.

- **44.29% de Logros en los responsables respecto a las Normas.**

La prelación individual de porcentajes de Incumplimientos en los responsables, respecto a Normas, es de:

- 60.71% para Articulo 67 de la Constitución Política del Perú;
- 35.71% para Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos;
- 46.42% para Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos,
- 32.14% Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente.

b) Incumplimientos

- **55.99% integrando porcentajes de los responsables entre la legislación comparada y las normas en la Eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.**

- **56.26% de Incumplimientos de los Responsables, respecto de la legislación comparada.**

La prelación individual de porcentajes de incumplimientos por parte de los responsables, respecto de la legislación comparada, es del:

- 42.35% para DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, Venezuela;
- 60.71% para Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), México;

50% para Protocolo de Nagoya – Japón.

- **55.71% de Incumplimientos de los Responsables, respecto de las normas.**

La prelación individual de porcentajes de Incumplimientos en los responsables, respecto a Normas, es del:

- 35.71% para Articulo 67 de la Constitución Política del Perú;
- 57.14% para Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos;

- 71.42% para Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos,
- 50% Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipotesis “a”.

La subhipotesis “a” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 55.99% de incumplimientos. Y, simultáneamente, la subhipotesis “a”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 44.02% de Logros.

5.2.1.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 1

El resultado de la contrastación de la subhipotesis “a”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 1, mediante el siguiente enunciado:

La Eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015, en los responsables, en promedio adolecían de un 55.99% de incumplimientos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien las Normas tales como: Articulo 67 de la Constitución Política del Perú; Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos; Artículo 26º; del Reglamento de

Acceso a los Recursos Genéticos; Artículo 103º, de la Ley General del Ambiente, y la legislación comparada tales como: DECISION 391-Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, Venezuela; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), México; Protocolo de Nagoya – Japón; y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un 44.02%.

5.2.2. Conclusión Parcial 2

5.2.2.1. Contrastación de la sub hipótesis "b"

Se identificaron **Incumplimientos** de la parte interesada que es la **Comunidad Jurídica**, donde a pesar que la Normatividad está dada, ellos desconocen la legislación ambiental de protección de los Recursos Genéticos.

FÓRMULA: - X_1; - A_2;-B_2

ARREGLO: X; A; B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.), que directamente se relacionan con esta subhipotesis "b"; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipotesis "b" cruza, como:

a) Logros

- 32.13% de Logros en la comunidad jurídica respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de **Incumplimientos** en la **comunidad jurídica**, respecto a Normas, es del:

- 21.42% para estoy de acuerdo;
- 32.14% para a veces;
- 39.28% para no estoy de acuerdo,
- 42.85%, solo en algunos casos específicos.

Se indica sólo: estoy de acuerdo, a veces, no estoy de acuerdo, solo en casos específicos, de la interrogante del Artículo 26º del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos.

b) Incumplimientos

- 67.85% de incumplimientos en la comunidad jurídica respecto a las Normas.

La prelación individual de porcentajes de incumplimientos en la comunidad jurídica, respecto a Normas, es del:

- 71.42% para estoy de acuerdo;
- 42.85% para a veces;
- 60.71% para no estoy de acuerdo,
- 67.85%, solo en algunos casos específicos.

Se indica sólo: estoy de acuerdo, a veces, no estoy de acuerdo, solo en casos específicos, de la interrogante del Artículo 26º del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la subhipotesis “b”.

La subhipotesis “b” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 67.85% de incumplimientos. Y, simultáneamente, la subhipotesis “b”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 32.13% de Logros.

5.2.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2

El resultado de la contrastación de la subhipotesis “b”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 2, mediante el siguiente enunciado:

La Eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015, en la comunidad jurídica, en promedio adolecían de un 67.85% de incumplimientos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien las Normas tales como: Artículo 26º, del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos; y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un 43.84%.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

CAPITULO VI: Recomendaciones

6.1. Recomendaciones parciales.

Cada recomendación parcial, se basa o fundamenta, en una conclusión parcial: la que, a su vez, se obtuvo de contrastar una sub hipótesis.

La orientación básica de las recomendaciones es que: **los logros** se deben consolidar y de ser posible, mejorar o superar; en tal sentido la Eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en el Perú, debe tener en cuenta a las, normas y legislación comparada, con el propósito de disminuir los incumplimientos.

Para redactar las recomendaciones parciales hay que considerar el resultado de la contrastación de la subhipotesis-conclusión parcial, por lo tanto la recomendación parcial se realizará de acuerdo a cada sub hipótesis parciales y conclusiones parciales, lo que nos permitirá formular las recomendaciones parciales:

6.1.1. Recomendación Parcial 1

Habiéndose obtenido como resultado de la primera formulación hipotética parcial, junto con la conclusión parcial 1; se ha podido evidenciar que existe un 55.99% de incumplimientos, y complementariamente un 44.02%. de logros es decir, que es mayor el

desconocimiento de la norma y por ende se puede decir que existen incumplimientos, por lo que se RECOMIENDA: Capacitar en el conocimiento, interpretación y aplicación de las normas de acceso a los recursos genéticos, específicamente de la flora en la región Lambayeque, a través de un Plan de Sensibilización sobre la materia tomando en cuenta que existen normas internacionales que respaldan la protección de los recursos genéticos con fines de investigación a mejorar la calidad de vida a nivel mundial, siendo el producto de este plan la concienciación en los especialistas en materia ambiental a conocer las normas vigentes referidas a los recursos genéticos para que puedan ser ejecutadas conforme a ley, siendo el personal idóneo en materia ambiental el personal docente que labora en la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán.

6.1.2. Recomendación Parcial 2

Y habiéndose obtenido como resultado de la segunda formulación hipotética parcial, junto con la conclusión parcial 2, teniendo en cuenta la subhipotesis “b”; se ha podido evidenciar que existe un 67.85% de incumplimientos, y complementariamente un 32.13% de logros es decir, que es mayor el desconocimiento de la norma y por ende se puede decir que existen incumplimientos, por lo que se RECOMIENDA: capacitar brindando mayor información respecto de las normas sobre el

reglamento de acceso a los recursos genéticos, específicamente del Artículo 26º, del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, obligatoriedad de suscripción de contratos de acceso, siendo necesario invocar al CBD de 1992 que es muy importante para nuestra legislación ambiental nacional porque nuestras normas nacen a partir de ese precedente, además desde que se definió un nuevo principio que es el de la soberanía, donde cada país se hace responsable de sus recursos, Perú en la actualidad necesita de más apoyo por parte del gobierno para poder combatir los actos ilegales que se dan con el aprovechamiento informal de acceso a los recurso genéticos.

6.2. Recomendación General

La recomendación principal a la que arribo consiste en sugerir a quien corresponda realizar congresos, conferencias, diplomados y capacitaciones respecto de la normatividad de los recursos genéticos en el Perú, en especial en la región Lambayeque, esta responsabilidad sea por resultados, es decir que los encargados de esta labor puedan dar todo el conocimiento necesario para lograr el avance en una mejor aplicación de las normas ambientales, con el fin de poder accionar ante incumplimientos normativos, los cuales acarrean perjuicio en lo económico no solo al Estado Peruano sino también al hombre; pudiendo evitarse dichos malestares, y por consiguiente exigir a

nuestras autoridades mano firme para aquellos que trasgreden las normas jurídicas, y no solo esperar que sean grandes empresas las que vulneren las normas para que recién puedan accionar a la sanción, debido a que la biodiversidad en el futuro será nuestro único sustento en poder mejorar nuestra salud y calidad de vida con el uso adecuado de nuestros recursos genéticos netamente con fines de investigación.

Siendo válidamente necesario que las autoridades reconocidas por el Estado Peruano en competencia Ambiental, específicamente en Recursos Genéticos tomen conocimiento para su acceso e investigación sobre posibles actos contrarios a la normatividad vigente, son el Ministerio de Agricultura y el Instituto Nacional de Investigación Agraria encargadas de esta importante tarea para la administración y ejecución en el acceso a estos recursos genéticos, se debe tomar en cuenta que su función adecuada de estas Instituciones dependerá mucho del Estado para darles las herramientas necesarias para una buena aplicación de evaluación todos los casos que lleguen a su conocimiento y poder darles la solución adecuada en beneficio de mismo Gobierno velando por sus intereses económicos y culturales.

CAPITULO VII

REFERENCIAS Y ANEXOS

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS Y ANEXOS

7.1. Referencias

Andaluz, C. (2009). Manual del Derecho Ambiental. (2 Edición). Perú: Editorial Iustitia S.A.C.

Bejar, H. (2001). *Política Social – Justicia Social.* (Sin Edición). Lima: Editorial CEDEP.

Campos, J. (2007). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.* España: Larousse Editorial.

Cabanellas, T. (2002). *Enciclopedia Jurídica Omeba* Argentina. Buenos Aires, Argentina: Editorial bibliográfica.

Caballero, A. (2013). *Metodología Integral e Innovadora para planes y tesis.* México. Editorial Abril Vega Orozco.

Decreto Supremo Nº 003-2009 MINAM. (2009). *Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos.* Lima. Perú. Presidencia del Concejo de Ministros.

Eto, G. (2000). *La Constitución de 1993 y normas complementarias.* (Sin Edición). Lima: Gaceta Jurídica.

Geigel Lope – Bello, N. (1997). *Derecho Ambiental Internacional.* (Sin Edición). Caracas: Equinoccio – Universidad Simón Bolívar.

Gil, B. (2012). *Análisis de las prácticas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad en un desarrollo comercial de productos nativos.* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Extraído desde: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/4466

Gil, M. (2011). *¿Qué es la Biodiversidad y cuales su importancia para el desarrollo? Causas de pérdida de la biodiversidad*. Extraído desde: http://caio.uy.over-blog.com/article-que-es-la-biodiversidad-y-cual-es-su-importancia-para-el-desarrollo-1-de-2-74422975.htm

Gómez, M. (1998). *Introducción al Derecho Ambiental. (*Sin Edición*).* Bogotá: Editorial Legis.

Grasso, L. (2006). *El enfoque mixto de investigación en los estudios fiscales.* (Revista académica de investigación). España. Extraído desde http://www.eumed.net/rev/tlatemoani/13/estudios-fiscales.pdf

Graziano da Silva, J. (2014). *Plan de acción mundial - para la conservación, la utilización sostenible y el desarrollo de los recursos genéticos forestales - comisión de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura- © FAO, 2014.* (Investigación). Italia. Extraído desde:

http://www.xoch.info/uploads/7/7/9/2/7792995/libromicroorgfinal32_pilar_jun92011.pdf

Jaquenod de Zsogon, S. (1991). *El Derecho Ambiental y sus Principios Rectores.* (Sin Edición). España: Dykinson.

Jara, P. (2013). *Laboratorio de Fisiología vegetal.* (Investigación Científica). México. Extraído desde: http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/

Juste, J. (1999). *Derecho Internacional del Medio Ambiente.* (Sin Edición). Madrid: Mc. Grow Hill.

Koontz, H. (1998). *Administración: una perspectiva global.* México. Editorial Mc Graw- Hill Interamericana.

Ley Nº 28216. (2004). *Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.* Perú. Congreso de la República.

Melchor, P. (2014). *Comisión Nacional contra la Biopiratería única en el mundo.* Lima, Perú. Extraído desde: http//www.comisionacionalcontrabiopirateria.pe

Matías, B. (2013). *Eficiencia del sistema del control contra la Biopiratería en el Perú.* (Tesis de Grado). Lima, Perú.

Martos, J. (2001). *Derecho Penal Parte General: Fundamentos del Derecho Penal.* (Sin Edición). Madrid: Editorial Civitas.

Miranda (2011). *Como hacer frente a la Biopiratería.* (Investigación en la presidencia de la Comisión Nacional Contra la Biopiratería). Perú. Extraído desde: http://www.larevistaagraria.org/content/entrevista-jaime-miranda-sousa-presidente-de-la-comisi%C3%B3n-nacional-contra-la-biopirater%C3%AD

Pacheco, E. (2004). *Conciencia Ecológica: Garantía de un Medio Ambiente Sano.* (Tesis de Maestría). *Lima.* Extraído desde:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/101/pacheco_vargas_maria_elena_conciencia_ecologica.pdf?sequence=1

Protocolo de Nagoya. (2011). *Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.* (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica). Canadá. Extraído desde http://www.protocolodenagoya.com/magazine

Rodríguez, G. (2010). *Recursos genéticos microbianos de México - 2010-comité del subsistema nacional de recursos genéticos microbiano.* México.

Rubio, M. (1984). *El Sistema Jurídico – Introducción al Derecho.* (Sin Edición). Lima: Fondo Editorial PUCP.

Rubio, L. (2004). *Análisis documental, indización y resumen.* (Artículo informativo). México. Extraído desde http://eprints.rclis.org/6015/

Sampieri, H (2006). *La entrevista como técnica de recolección.* (Artículo informativo). Universidad de los Andes. México. Extraído desde http://es.slideshare.net/dhannyt/la-entrevista-como-tecnica-de-recoleccin

Santander, E. (2002). *Instituciones de Derecho Ambiental.* (Sin Edición). Bogotá: ECOE Ediciones.

Torres, V. (2007). *Teoría General del Derecho (Segunda Edición).* Lima, Perú. Editorial IDEMSA.

7.2. Anexos

ANEXO N° 1: SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

TEMAS: Línea de Investigación / **Temas Prioritarios** (5)	CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL **DE CRITERIOS** CON SI	**PRIORIDAD**
	Se tiene acceso a los datos a)	Su solución Contribuiría a solución de otros problemas b)	Es uno de los que más se repite. c)	Afecta la imparcialidad que corresponde a las partes en un proceso d)	No garantiza el derecho a la defensa y el debido proceso. e)		
Imputacion Objetiva de Terceros	SI	NO	SI	NO	NO	2	3
Análisis de la Ley del Acoso Callejero	NO	SI	SI	NO	NO	2	4
EFICIENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LOS RECURSOS GENETICOS DE LA FLORA EN EL PERU. LAMBAYEQUE-2015	SI	SI	NO	SI	SI	4	1
Modificación del Artículo 25º del Código Penal sobre aumento de pena a Empresas por simulación de renuncia al trabajo de sus empleados.	NO	SI	NO	NO	NO	1	5
Análisis sobre la Despenalización del Aborto a causa de Violación Sexual.	SI	SI	NO	NO	SI	3	2

Problema que ha sido Seleccionado

ANEXO N° 2: IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES DE UN PROBLEMA

EFICIENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LOS RECURSOS GENETICOS DE LA FORA EN EL PERU. LAMBAYEQUE-2015

¿ALGUNA PARTE DE ESTE PROBLEMA TIENE RELACIÓN

	CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DELPROBLEMA SELECCIONADO
1	¿PT ≠ ˜ R? SI NO **X** (¿Empirismos aplicativos?)
2	¿PT(A) ≠ ˜ PT (B): R? SI NO **X** (¿Discrepancias teóricas?)
3	¿PT ≠ ˜ N.? SI NO **X** (¿Empirismos normativos?)
4	¿N ≠ ˜ R? SI **X** NO (¿**Incumplimientos**?)
5	¿N (A) ≠ ˜ N (B):→R? SI NO **X** (¿Discordancias normativas?)

SUMAR LAS RESPUESTAS **SI,** LO QUE NOS DARÁ EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA SE HA RESPONDIDO CON SI (PONIENDO **X** A 1 CRITERIOS: 4. POR ELLO, SE CONSIDERA QUE EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA DE TESIS ES 1.

ANEXO N° 3: PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DE UN PROBLEMA

Criterios de identificación con las partes del problema	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					Suma parcial	Prioridad de las partes del problema
	Se tiene acceso a los datos	Su solución Contribuirá a solución de otros problemas	Es uno de los que más se repite.	Afecta Negativamente la imagen de la Institución	En su solución están interesados los responsables de dos o más áreas		
4 **¿N ≠ ˜ R?** **¿Incumplimientos?**	1	1	1	1	1	5	**1**

Incumplimientos respecto de la normatividad vigente de los recursos genéticos de la flora en la región Lambayeque.

ANEXO N° 4: MATRIZ PARA PLANTEAR LAS SUB-HIPÓTESIS Y LA HIPÓTESIS GLOBAL

Problema Factor X	**Realidad Factor A**	**Marco Referencial Factor B**			**Fórmulas de Sub-hipótesis**
Incumplimientos	Eficiencia de la Normatividad de los Recursos Genéticos de la Flora en el Perú. Lambayeque - 2015	**Planeamientos Teóricos**	**Normas**	**Legislación Comparada**	
		- B1	- B2	-B3	
-X1= Incumplimientos	A1= Responsables		X	X	a) X_1; A_1;-B_2;B_3
-X1= Incumplimientos	A2= Comunidad Jurídica		X		b) X_1; A_2; -B_2
	Total Cruces Sub-factores	**0**	**2**	**1**	
	Prioridad por Sub-factores	**3**	**1**	**2**	

Leyenda:

Planteamientos Teóricos

B1= conceptos básicos.

Normas

- B2= **Constitución Política del Perú, art. 2º inc. 22)**

Ley Nº 28216, Ley de Protección al acceso a la Diversidad Biológica y

Y Conocimientos Tradicionales de Comunidades.

Convenio de Diversidad Biológica (1992)

Legislación comparada

- B3=Japón, Brasil, Venezuela.

ANEXO N° 05: MENÚ DE TÉCNICAS, INSTRUMENTOS, INFORMANTES O FUENTES Y SUS PRINCIPALES VENTAJAS Y DESVENTAJAS

TÉCNICA	INSTRUMENTO	INFORMANTES O FUENTES	PRINCIPALES VENTAJAS	PRINCIPALES DESVENTAJAS
Encuesta	Cuestionario	Informantes: abogados, biólogos,	Aplicable a un grupo de personas	Poca profundidad.
Análisis Documental	Fuente: libros y textos	Fuente: ley ambiental, convenio de	Muy objetiva, determina la razón de	Aplicación limitada a fuentes
Entrevista	Guía Entrevista	Informante: grupo de especialistas y representantes.	Permite profundizar los aspectos especiales e	Difícil, costosa. Solo aplicable a un número aplicable de

ANEXO N° 06: MATRIZ PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICAS, INSTRUMENTOS E INFORMANTES O FUENTES PARA RECOLECTAR DATOS.

FÓRMULAS DE SUB-HIPÓTESIS	NOMBRE DE LAS VARIABLES CONSIDERADAS EN CADA FÓRMULA (SIN REPETICIÓN Y SÓLO LAS DE A Y B)	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN CON MÁS VENTAJAS Y MENOS DESVENTAJAS PARA CADA VARIABLE	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN CON MÁS VENTAJAS Y MENOS VENTAJAS PARA CADA VARIABLE.	INFORMANTE O FUENTE QUE CORRESPONDE AL INSTRUMENTO DE CADA TÉCNICA
a) X_2; A_1;-$B_{2;}B_3$	A1= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: abogados, biólogos, botánicos.
	B2= Normas	Análisis Documental	Fuente: libros y textos	Fuente: ley ambiental, convenio de biodiversidad.
	B3= Jurisprudencia	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
b)-X2, A2, -B2	A2= Responsables	Entrevista	Guía Entrevista	Informante: grupo de especialistas y representantes.
	B2= Normas	Análisis Documental	Fuente: Libros y textos	Fuente: decretos supremos, reglamentos.

ANEXO 7: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE TODO EL PLAN, QUE COMPRENDE: PROBLEMA, REALIDAD, MARCO REFERENCIAL, OBJETIVOS, HIPÓTESIS, TÉCNICAS Y SUS CORRESPONDIENTES VARIABLES, ELEMENTOS, PARTES, SUBHIPÓTESIS O INSTRUMENTOS

Factor –X: Problema	**Factor –A: Realidad**	**Factor –B: Marco Referencial**	**Objetivo General:**	**Hipótesis:**	**Técnicas**
Incumplimientos	Responsables y Comunidad Jurídica.	**a)** Planteamientos Teóricos. **b)** Normas **c)** Legislación Comparada	Analizar la eficiencia de la normatividad de la protección de los recursos genéticos en el Perú, relacionado a la región Lambayeque, con respecto a un MARCO REFERENCIAL que integre: PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS, NORMAS que la rigen; condiciones del ENTORNO; mediante tipos de investigación: fáctica, explicativa-causal; y el	La buena administración para el cumplimiento de las normas vigentes en torno a la protección de los recursos genéticos en la Región Lambayeque, se ve afectada por los Incumplimientos Legales ; que están relacionados causalmente y hablan del problema, por el desconocer o aplicar mal algunos planteamientos teóricos referentes a este tipo	**a)** Análisis Documental **b)** Encuesta **c)** Entrevista

			análisis es mixto predominantemente cuantitativo, pero de forma complementaria, con calificaciones e interpretaciones cualitativas, con el propósito de identificar las causas de las variables prioritarias del problema; de tal manera que tengamos base o fundamento para proponer recomendaciones que contribuyan a elevar el respeto y cumplimiento de las normas vigentes de los recursos genéticos de la flora que se investiga.	de proyecto por parte de la comunidad jurídica que son los investigadores, interesados en el conocer del problema en mención, porque no se ajusta a las condiciones de su entorno, por no cumplir algunas disposiciones de las normas necesarias para lograr los objetivos y por no aprovechar las experiencias de otras legislaciones internacionales.	

-X, Variables del Problema:	Variables de la Realidad	Variables del Marco Referencial	Objetivos Específicos	Subhipótesis	
X_1: Incumplimientos	$A_{1:}$Responsables $A_{2:}$ Comunidad jurídica	TEORICOS $B_{1:}$ Conceptos Básicos. NORMAS $B_{2:}$ Constitución Política del Perú -Código Penal - Ley Nº 28216 - Convenio de Diversidad Biológica LEGISLACION COMPARADA $B_{5:}$ Italia, Brasil,	**a)** Ubicar, seleccionar y definir de manera resumida los PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS (MARCO TEÓRICO) directamente relacionados con este tipo de proyectos, como: conceptos básicos; técnicas avanzadas; la Normatividad de Protección de los Recursos Genéticos de la Flora en la Región Lambayeque debe cumplir como: implementar los sistemas de protección de los recursos del país, a nivel	**a)** Se advierten Incumplimientos por parte de los responsables, hecho que se evidencia en la imperfección de la norma promulgada generando la incorrecta o falta de aplicabilidad legal. **b)** Se identifican Incumplimientos de la parte interesada que es la Comunidad Jurídica, donde a pesar que la Normatividad está dada, ellos no respetan	

		México.	región y sectorizarla para el mejor desempeño de responsabilidades al momento de controlar estos recursos en mención bajo la normatividad aplicada. **b)** Describir el desarrollo de la aplicación la protección y eficiencia de la normatividad de los recursos genéticos de la flora en la región Lambayeque en sus partes o variables prioritarias, como: Planteamientos teóricos, Normas y Legislación Comparada vigente. **c)** Comparar, mediante el tipo de investigación fáctica,	la legislación de protección de los Recursos Genéticos debiendo darle seguridad Jurídica a los Recursos empezando por adecuar o modificar la misma.	

			explicativa-causal y un tipo de análisis predominantemente cuantitativo, pero de modo complementario con interpretaciones cualitativas, y con el apoyo de programas computarizados de Microsoft Office y MS Excel, cada parte o variable prioritaria de la Normatividad Protectora de Recursos Genéticos de la flora directamente relacionados con la protección y la eficiencia específicamente en la región Lambayeque. **d)** Identificar las causas, motivos de cada parte o		

			variable del problema, es decir, los incumplimientos, ya identificados y priorizados. **e)** Proponer recomendaciones que contribuyan a elevar el cumplimiento de las normas vigentes para la protección de los recursos genéticos en la Región Lambayeque, de tal manera que se proponga como se podrían reducir y corregir los incumplimientos que se dan, orientados a alcanzar el aprovechamiento al máximo en la difusión de la norma hacia las comunidades y entidades comprometidas a la		

			protección de nuestros recursos.		

ANEXO 8: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN COMO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

ACTIVIDADES	Abril 2015		Mayo 2015		Junio 2015		Julio 2015		Agosto 2015		Setiembre 2015		Octubre 2015		Noviembre 2015		Diciembre 2015	
	Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas		Semanas	
	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4
1. Elaboración del plan de investigación	X X	XX																
2. Elaboración y prueba de los instrumentos.			X X	XX														
3. Recolección de los datos.		X X	X X	XX	X													
4. Tratamiento de los datos.			X	XX	X													
5. Análisis de las informaciones.				XX	X													
6. Contrastación de hipótesis y formulación de conclusiones.			X															
7. Formulación de propuesta de solución.					XX	XX												
8. Elaboración del informe final.							XX	XX										
9. Correcciones al informe final.								XX	XX		XX		X					
10. Presentación.														XX				
11. Revisión de la tesis.															XX	XX		
12. Sustentación																		XX

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

CUESTIONARIO

DIRIGIDO A ABOGADOS COLEGIADOS, DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE DERECHO DE DISTINTAS UNIVERSIDADES, FISCALES, AUTORIDADES LOCALES Y ESPECIALISTAS EN TEMAS DE DERECHO AMBIENTAL DE LA REGION LAMBAYEQUE.

Le agradeceremos responder a este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas de los Incumplimientos respecto de la ***normatividad vigente de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.***

I. GENERALIDADES: Informantes:

1.1. Ocupación: Fiscal ( ) Abogado ( ) Docente ( )

Otra ocupación: _____

1.2. Género : Masculino ( ) Femenino ( )

1.3. Universidad de Procedencia: a) Pública ( ) b) Privada ( )

1.4. Post Grado Realizados: a) Maestría ( ) b) Doctorado ( )

c) N. A. ( )

1.5. Años de experiencia en la labor desempeñada:

a) 1 a 5 b) 6 a 10 c) 11 a más ( )

II. RESPONSABLES

2.1. De las siguientes Normas de la Ley General del Ambiente, del

Reglamento de acceso a los Recursos Genéticos, de la Constitución Política del Perú de 1993; marque con un (x) los que Ud. considera son aplicados en la *eficiencia de la normatividad vigente de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015.*

a) Artículo 67° de la Constitución Política del Perú; el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales_____ ( )

b) Artículo 20º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, Contratos de acceso. Los contratos de acceso son celebrados entre la Autoridad Sectorial de Administración y Ejecución respectiva y el solicitante del acceso. El contrato de acceso tendrá en cuenta los derechos e intereses de los proveedores de los recursos genéticos, de los recursos biológicos que los contengan y del componente intangible. _____ ( )

c) Artículo 26º; del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos; Obligatoriedad de suscripción de contratos de acceso. Los contratos marco de acceso son para fines no comerciales. Si como consecuencia de la investigación se identifica un eventual uso comercial del recurso genético, deberá renegociarse el contrato, caso contrario, se entenderá que existe un acceso ilegal sancionable administrativamente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar. _____( )

d) Artículo 103º; de la Ley General del Ambiente; Para el acceso a los recursos genéticos del país se debe contar con el certificado de procedencia del material a acceder y un reconocimiento de los derechos de las comunidades de donde se obtuvo el conocimiento tradicional, conforme a los procedimientos y condiciones que establece la ley. _____( )

e) Otra ¿Cuál? _____ ( )

2.2. De entre las siguientes razones por las que no se aplican las normas de la pregunta anterior no señaladas, marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes:

a) Falta de capacitación ( )
b) No son aplicables ( )
c) Son difíciles de aplicar ( )
d) No son necesarias ( )
e) Otro motivo ( ) ¿Cuál? _____

2.3. De las siguientes normas de Legislaciones Internacionales sobre la *Eficiencia de la normatividad vigente de los recursos genéticos de la flora en el Perú. Lambayeque – 2015*; marque con un (x) los que Ud. conoce y estaría de acuerdo en adoptarlos en nuestro país.

a) Sabía usted que La Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la DECISION 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, en la ciudad de Caracas Venezuela, conformado por la Comunidad Andina de Naciones (Sudamérica) estableciendo

sanciones administrativas, tales como multa, decomiso preventivo o definitivo, cierre temporal o definitivo de establecimientos e inhabilitación del infractor para solicitar nuevos accesos en casos de infracción al presente Régimen._____( )

b) Sabía usted que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, desarrollada en México; sobre "identificación y seguimiento" en el inciso "c" indica que las estrategias sobre biodiversidad deben estar acompañadas de un programa de monitoreo._____( )

c) Sabía usted que en el Protocolo de Nagoya – Japón, cada país tiene que implementar el protocolo a su realidad, donde se está avanzando el hecho de trabajar en los caminos administrativos donde empieza el avance que va a permitir que la gente que quiere trabajar bien pueda trabajar de forma rápida transparente y obviamente la distribución de beneficios va a derivar más rápidamente, en relación a que se debe prevenir el apropiamiento ilegal de los Recursos Genéticos en todas sus formas._____( )

d) Otra norma ( ) ¿Cuál? _____

2.4. De entre las siguientes razones por las que Ud. no marco alguna de las opciones de la pregunta anterior, marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes

a) No las conozco ( )
b) No son aplicables ( )
c) Son difíciles de aplicar ( )
d) No son necesarias ( )
e) Otro motivo ( ) ¿Cuál? _____

III. COMUNIDAD JURIDICA

3.1. ¿Cree usted que se aplica el Artículo 26º del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos? Que a la letra dice:

Artículo 26: Obligatoriedad de suscripción de contratos de acceso. Los contratos marco de acceso son para fines no comerciales. Si como consecuencia de la investigación se identifica un eventual uso comercial del recurso genético, deberá renegociarse el contrato, caso contrario, se entenderá que existe un acceso ilegal sancionable administrativamente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar.

a) Estoy de acuerdo ( )
b) A veces ( )
c) No estoy de acuerdo ( )
d) Solo en algunos casos específicos ( )
e) No opina ( )

3.2. ¿Por qué se incumple esta norma?

a) No las conozco ( )
b) No son aplicables ( )
c) Son difíciles de aplicar ( )
d) No son necesarias ( )
e) Otro motivo ( ) ¿Cuál? _____

Gracias por su colaboración